

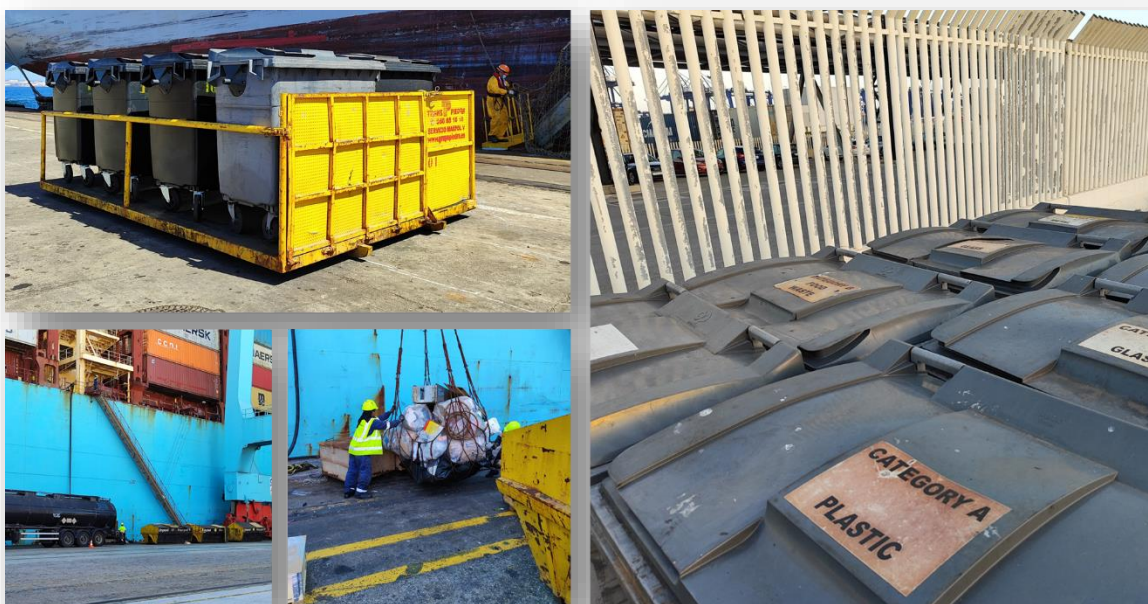


**Puerto Bahía de Algeciras**

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

# PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

*Versión Borrador*



**NOVIEMBRE 2024**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETO .....	5
3. MARCO LEGAL .....	6
3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL .....	6
3.2. NORMATIVA NACIONAL .....	6
3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	7
4. DEFINICIONES.....	9
5. ALCANCE DEL PLAN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	11
6. GESTIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS .....	15
6.1. EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA .....	16
6.2. TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS QUE DISPONEN DE UN PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES .....	16
7. ESTADÍSTICA PORTUARIA Y DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA APBA .....	22
7.1. ANÁLISIS DE TRÁFICOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA Y DE EMBARCACIONES CON BASE EN SUS PUERTOS.....	22
7.2. VOLUMEN DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES EN EL PUERTO.....	25
8. DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE LOS MEDIOS EXISTENTES.....	31
8.1. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS (MARPOL I) .....	31
8.2. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL (RESIDUOS DE CARGA DEL ANEXO II).....	33
8.3. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS (MARPOL IV) .....	34
8.4. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE BASURAS (ASIMILABLES A R.S.U.) Y RESIDUOS DE CARGA (ANEXO V) .....	35
8.5. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO VI .....	37
8.6. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN A DISPOSICIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS Y NÁUTICO-RECREATIVAS .....	37
9. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS .....	42
9.1. PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DEL TRAFICO PORTUARIO .....	42
9.2. PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS.....	43
9.3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES .....	45

---

10. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA .....	49
10.1. REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO .....	49
10.2. REQUERIMIENTOS GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS.....	52
10.3. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXOS I Y IV).....	53
10.4. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXO V Y RESIDUOS PELIGROSOS) .....	57
11. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y DE RECUPERACIÓN DE COSTES.....	62
11.1. ANEXOS I Y V.....	62
11.2. ANEXOS II.....	64
11.3. ANEXOS IV Y VI .....	64
12. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECOGIDA DE DESECHOS .....	65
13. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS .....	67
13.1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES	67
13.2. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA .....	68
14. MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR LOS BUQUES Y DE LA ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA .....	71
15. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN .....	72
16. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL PUERTO .....	73
17. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS E INSTALACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA .....	74
17.1. AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	74
17.2. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	74
17.3. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE .....	74
17.4. LIBRO DE REGISTRO.....	74
17.5. PLAN DE CONTINGENCIAS .....	74

---

18. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO MARPOL DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS A LOS BUQUES QUE UTILICEN LOS SERVICIOS DE UNA INSTALACIÓN RECEPTORA .....	75
19. VIGENCIA DEL PLAN Y MODIFICACIONES .....	76
ANEXO A.MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO.....	77
ANEXO B.MODELO DE RECIBO DE DESECHOS MARPOL .....	79
ANEXO C.MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN .....	83
ANEXO D.MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS.....	85
ANEXO E.FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN .....	87
ANEXO F. EMPRESAS PRESTADORAS.....	92
ANEXO G.PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE ACEITES USADOS DE MOTORES EN LA DÁRSENAS PESQUERA Y DEPORTIVAS DEL PUERTO DE ALGECIRAS Y TARIFA.	93
ANEXO H.PLANES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE TERMINALES E INSTALACIONES PROPIOS	95
1. PARQUE ENERGÉTICO “SAN ROQUE” .....	95
2. CERNAVAL GROUP SHIPYARDS.....	95
3. EVOS.....	95
4. PUERTO DEPORTIVO ALCAIDESA MARINA.....	95
ANEXO I. COMPROMISO DE RETIRADA DE RESIJDOS OLEOSOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES PESQUERAS, DEPORTIVAS Y DE RECREO. ....	96

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

La protección del medio marino constituye una preocupación creciente en el ámbito científico y social. Existe una gran conciencia social en cuanto a las graves consecuencias socioeconómicas y medioambientales que pueden provocar los vertidos de hidrocarburos o las sustancias peligrosas que se transportan por vía marítima. Sin embargo, la concienciación es menor en cuanto a los desechos que se generan en la actividad diaria de un buque o un puerto, consecuencia tanto de las actividades humanas como de las operaciones rutinarias realizadas tanto a bordo de los buques como en el recinto portuario.

Ante esta situación, la Comunidad Europea y los Estados Miembros están seriamente preocupados por la contaminación de los mares y las costas, producida por las descargas de desechos y residuos de carga de los buques y, en particular, por la aplicación del Convenio Internacional de 1973 para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, denominado en lo sucesivo MARPOL 73/78, que regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los Estados Miembros velarán por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, desde el mercante de mayor tamaño hasta la más pequeña embarcación de recreo, y del medio ambiente, sin ocasionar demoras innecesarias a los buques que hagan uso de ellas.

De acuerdo con la Directiva 2019/883, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE y según lo determinado por el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, siempre en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, entidad gestora de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, catalogados como puertos de titularidad estatal, está obligada, a la aprobación y aplicación de un “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques” que garantice la correcta gestión ambiental.

Asimismo, el Plan deberá ser actualizado cada 5 años. Si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente.

---

## 2. OBJETO

El objeto de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante “Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques”, “Plan” o “PRMD”) es asegurar la correcta gestión ambiental de los residuos generados y la calidad del servicio portuario prestado por las empresas autorizadas por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga. Su finalidad es reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos de carga que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Para incrementar la protección del medio marino este Plan pretende mejorar la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de dichos desechos y residuos.

Para ello, se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del tráfico habitual, se analizan los tipos y cantidades de desechos habitualmente generados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, se describen los equipos e instalaciones existentes, se establecen los procedimientos de recepción y recogida de desechos y residuos, se describen los equipos e instalaciones de pretratamiento existentes, se explican los procedimientos que se siguen para la eliminación de los desechos, se describe el régimen de tarifas y se explican los procedimientos establecidos para detectar deficiencias en los servicios y los procedimientos de consulta permanente con los usuarios.

Finalmente se incluye un documento con la información que debe estar a disposición de todos los usuarios del servicio de recepción de desechos (Guía del Usuario) y una serie de anexos con todos los modelos, formularios y documentos relacionados con la recepción y manipulación de desechos de buques.

### 3. MARCO LEGAL

A continuación, se muestra una recopilación del marco normativo comunitario y estatal (con carácter indicativo, no exhaustivo) aplicable a la recepción y manipulación de desechos y residuos de carga en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. La normativa deberá ser tomada en consideración en su versión vigente más actualizada. Esta normativa de aplicación es la base para establecer los procedimientos descritos en los siguientes capítulos del presente PRMD, tomados como referencia para la redacción del mismo.

#### 3.1. NORMATIVA INTERNACIONAL

A continuación, se enumeran los principales instrumentos legislativos a nivel internacional:

- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, desde 1973, modificado por su Protocolo de 1978.
- Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques (BUNKERS 2001), hecho en Londres el 23 de marzo de 2001.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Londres, 1976).
- Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (2004).

#### 3.2. NORMATIVA NACIONAL

A nivel nacional, cabe tener en consideración los siguientes instrumentos:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora.
- Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima.
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas por hidrocarburos
- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.
- Orden TED/363/2020, de 20 de abril, por la que se modifican la Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Orden APM/206/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo C para su uso como combustible en buques deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

### 3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

En cuanto a la normativa autonómica, se han tenido en cuenta los siguientes instrumentos:

- Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.



- Ley 21//2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los Impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.
- Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

## 4. DEFINICIONES

**Arqueo bruto:** El tonelaje del buque (GT), en su forma definida en el Convenio internacional de arqueo de buques, hecho en Londres el 23 de junio de 1969, según figura consignado en el certificado de arqueo.

**Buque:** Cualquier buque, embarcación o artefacto naval, con o sin desplazamiento, apto para la navegación marítima.

**Buque de estado:** Buques afectos a la Defensa Nacional u otros de titularidad o uso público, siempre que presten con carácter exclusivo servicios públicos de carácter no comercial.

**Buque pesquero:** Buque equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros.

**Buque de recreo:** Buque de cualquier tipo, con independencia de su modo de propulsión, que tengan una eslora superior a 24 metros y un arqueo bruto inferior a 3.000, proyectado y destinado para fines recreativos o deportivos, con capacidad para transportar hasta 12 pasajeros sin contar la tripulación.

**Buque tradicional:** Cualquier buque histórico y sus reproducciones singulares, incluidas las diseñadas para fomentar y promover los oficios tradicionales y la náutica, que sirven como monumentos culturales vivos, gobernados con arreglo a los principios tradicionales de la náutica y la técnica.

**Capacidad de almacenamiento suficiente:** La capacidad suficiente para almacenar desechos a bordo desde el momento de salir del puerto hasta el siguiente puerto de escala, incluidos los que probablemente vayan a generarse durante el viaje.

**Capitán:** Es la persona que ejerce el mando de un barco o de un remolcador que transporte una embarcación no tripulada, así como cualquier otra persona, que no sea el práctico, a cuyo cargo esté la embarcación.

**Convenio MARPOL:** El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por los Protocolos de 1978 y 1997, en su versión vigente.

**Desechos de buques:** Los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada. Los desechos de buques se consideran residuos con arreglo a lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**Desechos generados por buques:** Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

**Desechos operacionales:** Los desechos sólidos que se recojan a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilicen para la estiba y manipulación de la carga.

**Desechos pescados de manera no intencionada:** Los desechos recogidos en los artes de pesca de forma no intencionada durante operaciones de pesca.

**Embarcación de recreo:** Cualquier embarcación, con independencia de su medio de propulsión, que tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada y destinada para fines recreativos y deportivos, y que no transporte más de 12 pasajeros.

**Entidad gestora del puerto:** La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal, autonómica o privada.

**Escala:** La entrada, estancia y salida de un buque en un puerto.

**Escalas frecuentes:** Las escalas de un buque en el mismo puerto al menos una vez por quincena.

**Escalas regulares:** Los trayectos repetidos del mismo buque que formen un patrón constante entre puertos determinados o una serie de viajes con salida y destino en el mismo puerto sin escalas intermedias.

**GISIS:** El sistema mundial integrado de información marítima establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI).

**Instalación portuaria receptora:** toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.

**Mezcla oleosa:** Cualquier mezcla que contenga hidrocarburos.

**Puerto:** Un lugar o zona marítima que reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario de buques, y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente, incluido el fondeadero dentro de la competencia del puerto.

**Residuos de carga:** Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

**Tarifa directa:** Una tarifa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.

**Tarifa indirecta:** Una tarifa abonada por los buques por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques.

**Tráfico regular:** El tráfico basado en una lista publicada o programada de horas de salida y de llegada entre puertos determinados o las travesías recurrentes que constituyan un programa horario reconocido.

**Tratamiento:** Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

## 5. ALCANCE DEL PLAN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques está formado por la totalidad de la zona de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (Puerto de Bahía de Algeciras y Puerto de Tarifa), aplicando las disposiciones en él indicadas a:

- Personal de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y empresas o entidades que operen en sus Puertos en relación a la gestión de desechos y residuos procedentes de buques.
- Todos los buques que hagan escala o presten servicio en sus Puertos, incluidas las embarcaciones de pesca y embarcaciones menores y deportivas que recalen en el puerto o tengan su base en el mismo. Quedan excluidos los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado, o estando a su servicio, solo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial. Con todo, estos buques recibirán los servicios que soliciten, con idénticos procedimientos que el resto, aunque su utilización será opcional y de forma totalmente voluntaria.

Por otro lado, el Plan abarca todas las tipologías de desechos generados por buques, así como los residuos de carga procedentes de buques que hagan escala en los puertos, contemplados en los diferentes Anexos Técnicos del Convenio MARPOL, que fueran ratificados por el Estado Español y publicados en el Boletín Oficial del Estado, lo que incluye los detallados a continuación:

### **ANEXO I: DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS**

Se consideran desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, los desechos oleosos de los separadores de aguas de sentinas (*oily bilge water*), los lodos (*oily residues sludge*) provenientes de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo y las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras mezclas oleosas distintas de los residuos de carga.

Se consideran residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL los restos de carga, las aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos (*oil ballast water*).

Las mezclas oleosas que contengan productos químicos correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL, se considerarán pertenecientes a dicho Anexo.

### **ANEXO II: SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL**

Se consideran residuos de carga, las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas por dichas sustancias.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere a las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel indicadas en la columna c) correspondiente a la categoría de contaminación de los

capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Químicos (Código CIQ) o clasificada provisionalmente, segundo el dispuesto en la regla 6.3 del Anexo II del Convenio MARPOL, en las categorías X, Y o Z.

#### **ANEXO IV: AGUAS SUCIAS GENERADAS POR BUQUES**

El Anexo IV del Convenio MARPOL hace referencia a las aguas sucias de los buques. De acuerdo con la versión vigente del Anexo IV del Convenio MARPOL se entiende por “aguas sucias” las aguas procedentes de:

- Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
- Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
- Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos.
- Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.

El conjunto de aguas sucias indicadas con anterioridad, son consideradas como desechos generados por buques.

#### **ANEXO V: BASURAS SÓLIDAS GENERADAS POR BUQUES**

De acuerdo con el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL vigentes, están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas como toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales, resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto aquellas sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL. Por tanto, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye los desechos y residuos indicados a continuación:

- Como desechos generados por buques:
  - Los plásticos, entendidos como toda aquella basura consistente en materia plástica o que la comprenda en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.
  - Los desechos de alimentos, entendidos como toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.
  - Los desechos domésticos, entendidos como todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos y que se generan en los espacios de alojamiento a bordo del buque: papel, vidrio, loza doméstica, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. No se incluyen las aguas grises, las cuáles se corresponden con los desechos indicados en la letra anterior para el Anexo IV.

- El aceite de cocina, entendido como todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando estos aceites.
- Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte que operen a nivel internacional, dentro de la categoría 1 de desechos SANDACH conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Las cenizas de incinerador, entendidas como las cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- Los desechos operacionales, entendidos estos cómo todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga: residuos hospitalarios, pinturas y barnices, lodos peligrosos, baterías de plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por sustancias nocivas, luces de neón/lámparas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc.

No se incluyen las aguas grises (desechos del Anexo IV), las aguas de sentina (desechos del Anexo I) ni otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque. Se entienden como descargas esenciales para la explotación del buque, las siguientes:

- Purga por soplado del economizador/caldera.
  - Escape húmedo de motores de botes.
  - Efluente de cajas de cadenas.
  - Hélice de paso variable y fluido hidráulico del impulsor y otras interfaces de aceite a mar (por ejemplo, cojinetes de impulsores, estabilizadores, cojinetes de apoyo del timón, etc.).
  - Salmuera de ósmosis inversa/destilación.
  - Efluente de pozos de ascensores.
  - Agua del sistema del colector contra incendios.
  - Descargas de agua dulce de los sistemas de refrigeración.
  - Agua de lavado de las turbinas de gas.
  - Gasolina de motores y descarga de compensación.
  - Aguas residuales de la maquinaria.
  - Aguas de piscina, de jacuzzi y de zonas de recreo.
  - Descargas de sonaridomos.
  - Descargas de los pozos de cubierta.
- Las artes de pesca, entendidas como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.
  - Los desechos electrónicos, entendidos como los equipos eléctricos o electrónicos utilizados para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte

del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.

- Como residuos de carga:
  - Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derrames en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras lo barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque lo cuál será considerado como un desecho. Es decir, se incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II del Convenio MARPOL.
  - Cadáveres de animales, entendiéndose como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que muriera o se sacrificó durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que implique el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde las dichas instalaciones a tierra para su encausado.

No estarán comprendidos en el servicio a recogida de los desechos que se produzcan durante las operaciones de aprovisionamiento del buque en el puerto, tales como palés, envases o envoltorios que se desechen en el momento del suministro y que sean retirados por el suministrador.

#### **ANEXO VI: SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMÓSFERA**

Se considerarán desechos generados por buques las sustancias generadas en los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

Se considerarán residuos, aquellas sustancias que agotan la capa de ozono, definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987, que figuren en los anexos A, B, C y E de dicho protocolo vigentes en el momento de interpretación del presente PRMD.

## 6. GESTIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA) gestiona los puertos de la Bahía de Algeciras y Tarifa. El puerto de la Bahía de Algeciras es considerado uno de los principales puertos comerciales del Mar Mediterráneo, localizado en la latitud 36º 00' 35'' N y longitud 5º 36' 22'' O.



*Figura 1. Vista aérea del Puerto de Algeciras*

Es uno de los puertos marítimos más importantes de Europa siendo su principal actividad el tráfico de contenedores, tráfico rodado y de pasajeros en el Estrecho de Gibraltar y de granel líquido relacionado con la industria química del Campo de Gibraltar, al disponer de terminales específicas para la carga y descarga de buques de crudo y derivados. Por otro lado, el Puerto de Tarifa desarrolla principalmente actividades relacionadas con el tráfico de pasajeros y tráfico rodado en el Estrecho de Gibraltar, junto con la actividad pesquera.

La recepción de residuos de buques en el puerto se lleva a cabo mediante el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, prestados por las empresas licenciatarias del servicio o directamente por las terminales en virtud de lo determinado en el artículo 63 del TRLPEMM, en la cual el buque hace escala para operar. En este segundo caso, tal y como se verá más adelante, en ocasiones la recepción la realiza la propia terminal que almacena y trata los residuos, por el contrario, presta el servicio por medio de un acuerdo con una de las empresas licenciatarias del puerto.

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el alcance y ámbito de aplicación del presente Plan abarca el conjunto del personal de la Autoridad Portuaria, organismos y empresas que operen en el puerto, así como, cualquier buque de carácter comercial, pesquero o embarcación náutico-recreativa que haga escala en los puertos gestionados por la APBA. A pesar de ello, en función de lo determinado en el artículo 63 del TRLPEMM, determinadas instalaciones portuarias deben de aprobar un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques con arreglo al alcance y contenido mínimo determinado en el Anexo I del Real Decreto 128/2022.

Dichas instalaciones, de las cuales se adjunta al presente documento sus correspondientes Planes de Recepción de Desechos y Residuos correspondientes, son las indicadas a continuación, y cuyas características propias se determinan en el apartado 6.2:



- Terminal de la Refinería Gibraltar-San Roque de CEPSA.
- Terminal EVOS.
- Cernaval Group Shipyards.
- Alcaidesa Marina.

## 6.1. EMPRESAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

En función de las tipologías de licencia definidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio vigente, se tienen las siguientes empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la APBA:

- Gabarras y Servicios, S.A.: dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo I en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa. También dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo IV y Anexo V en el puerto Bahía de Algeciras.
- Gestión y Logística de Residuos, S.L.: dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo I, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa.
- Limpiasol, S.A.: dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo IV y Anexo V en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa.
- Sanea2 Soluciones Medioambientales, S.A.: dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo I y Anexo IV en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa.
- Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.: dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo I en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa.
- Servicios Generales del Estrecho, S.L. dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo IV y Anexo V del Convenio MARPOL, en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa.
- Transportes Piedra de Contenedores, S.L.: dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo I, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI del Convenio MARPOL, en el puerto Bahía de Algeciras y de Tarifa, también dispone de licencia para la recogida de desechos generados por buques del Anexo VI en el puerto Bahía de Algeciras.

## 6.2. TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS QUE DISPONEN DE UN PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

A continuación, se describen las distintas terminales de los puertos gestionados por la APBA que disponen de un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos propio, así como, las

empresas licenciatarias que llevan a cabo la recepción de desechos generados en sus distintos espacios.

#### 6.2.1. TERMINAL DEL PARQUE ENERGÉTICO CEPSA “SAN ROQUE”

La instalación portuaria del Parque Energético CEPSA se encuentra situada en el área de San Roque de la Bahía de Algeciras. Dispone de siete puntos de atraque para carga y descarga de graneles líquidos, junto con otro punto dedicado al suministro de combustible a buques. Se trata de una instalación esencial para el complejo industrial, puesto que es la interfaz de intercambio para el aprovisionamiento de materias primas al complejo industrial y la exportación, por vía marítima, de los productos refinados en el mismo. Asimismo, no existe ninguna actividad que no sea la estrictamente relacionada con la carga y descarga de productos petrolíferos.

Las instalaciones se complementan con una monoboya y una línea submarina situada a una milla náutica de la costa, en la que pueden amarrar petroleros de hasta 350.000 toneladas de peso muerto (TPM).



*Figura 2. Pantalán de CEPSA en la bahía de Algeciras*

Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga que recibe, la terminal de la Refinería está autorizada mediante Autorización Ambiental Integrada (Expediente AAI/CA/016 y gestor AN-0039) para la gestión del MARPOL I, II, V. Adicionalmente, empresas con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos de buques en la APBA, realizan la recogida de desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL.

De esta forma, la terminal dispone de los siguientes medios para la recepción de desechos generados por buques y residuos de carga relacionados con los Anexos I y II del Convenio MARPOL:

- Anexo I (residuos de crudo)
  - Un tanque de 1.297 m<sup>3</sup>.
  - Un tanque de 1.280 m<sup>3</sup>.
- Anexo I (residuos de hidrocarburos) y Anexo II (residuos de químicos)
  - Un tanque de 4.590 m<sup>3</sup>.
  - Un tanque de 12.988 m<sup>3</sup>.

Una vez recepcionados, los residuos son almacenados en los tanques de deslastes o de recogidos, donde se separan en dos fases mediante decantación por gravedad. La

fase agua es enviada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Deslastres y la Planta de Tratamiento de Aguas de Procesos, y la fase oleosa es mezclada con el crudo de entrada.

#### 6.2.2. CERNAVAL GROUP SHIPYARDS

CERNAVAL Group Shipyard es un astillero privado de reparación y mantenimiento naval. Tras la ampliación de la concesión de explotación a CERNAVAL en la zona portuaria de Campamento dentro del Puerto de Bahía de Algeciras, cuenta con una superficie total de explotación de 265.612 m<sup>2</sup>, de los cuales 155.797 m<sup>2</sup> son de suelo y 109.815 m<sup>2</sup> son de lámina de agua.



*Figura 3. Instalaciones de CERNAVAL en el área de Campamento del Puerto de Bahía de Algeciras*

CERNAVAL como instalación de reparación naval, ha de ofrecer los servicios de retirada de desechos generados por los buques y residuos de carga correspondientes a los anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, además de los sedimentos de las aguas de lastre que están recogidos en el Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

De esta forma, CERNAVAL facilita por sus medios la gestión adecuada de la transferencia de los desechos MARPOL que sean solicitados por los buques, llevándose a cabo a través de las empresas con licencia de prestación del servicio portuario en la APBA, las cuales retiran y gestionan los desechos generados por los buques y los residuos de carga conforme a sus propios procedimientos establecidos y de acuerdo con la legislación y la normativa de aplicación. Para ello, dispone de acuerdo con las empresas licenciatarias Sertego y Limpiasol.

Por otro lado, CERNAVAL ha definido de manera específica un plan de actuación para retirar sedimentos de los tanques de lastre, el cual se efectúa mediante el siguiente procedimiento:

1. Solicitud por parte del armador a CERNAVAL de la retirada de los sedimentos de los tanques de lastre.
2. Recogida de los sedimentos de los tanques de lastre mediante método mecánico, generalmente con barredoras mecanizadas depositando los residuos en bidones y en cubas.
3. Retirada desde el interior de los buques de los bidones y las cubas que hayan sido llenadas y depositándolas en el punto limpio de las instalaciones de CERNAVAL para el almacenaje, el cual no durará más de 72 horas.
4. Entrega de estos residuos a una empresa prestadora del servicio portuario para que los gestionen de acuerdo a su protocolo interno y a la normativa y legislación vigente.

### 6.2.3 EVOS

EVOS Terminal Algeciras es una terminal de graneles líquidos hidrocarburoados con una capacidad total de almacenamiento de 403.000 m<sup>3</sup> y para productos diésel/gasóleo marino, gasolina y metanol.



*Figura 4. Instalaciones de almacenamiento de EVOS en el Puerto de Bahía de Algeciras*

La terminal EVOS, garantiza la recogida de desechos generados por buque y residuos de carga por medio de la prestación del servicio por empresas con licencia otorgada por la APBA, en virtud de los procedimientos y tarifas máximas indicados en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente en el momento.

### 6.2.5 PUERTO DEPORTIVO ALCAIDESA MARINA

El puerto deportivo Alcaidesa Marina se encuentra situado en el área de La Línea de la Concepción, junto a la ladera oeste de Gibraltar, en una dársena natural. El puerto cuenta con una superficie terrestre de 134.255 m<sup>2</sup> y una lámina de agua abrigadas de 139.760 m<sup>2</sup> con capacidad para unos 624 atraques para embarcaciones con eslora de 8 a 90 metros, y varadero equipado con una grúa elevadora de 75 tn y talleres especializados en reparaciones náuticas.

De manera concreta, el puerto deportivo Alcaidesa Marina cuenta con instalaciones diferenciadas para la recogida de:

- Residuos urbanos no peligrosos: en este recinto se destacan dos tipos de recogida, una selectiva y otra de residuos sólidos urbanos. Una vez segregados los residuos, son recogidos por el gestor final de los mismos, que en este caso corresponde a ARGISA, empresa de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
- Residuos peligrosos: dos ubicaciones destinadas a la recogida de residuos peligrosos. Los residuos peligrosos se almacenan en los dos puntos limpios de los que dispone el puerto, uno situado en la marina y otro en el varadero, y son segregados de acuerdo a su tipología en contenedores independientes en las instalaciones habilitadas a tal efecto dentro de los puntos limpios. El gestor final de los residuos peligrosos contratado es ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.
- En cuanto a la gestión de las aguas de sentina y asimilables generadas a bordo de las embarcaciones, su gestión está sometida al Convenio MARPOL 73/78. cuando una embarcación de recreo solicite servicio MARPOL, se contactará con el gestor autorizados para este tipo de residuos, en este caso, con Sertego Servicios Medioambientales, quién realizará la recogida con sus medios materiales (camión cisterna).

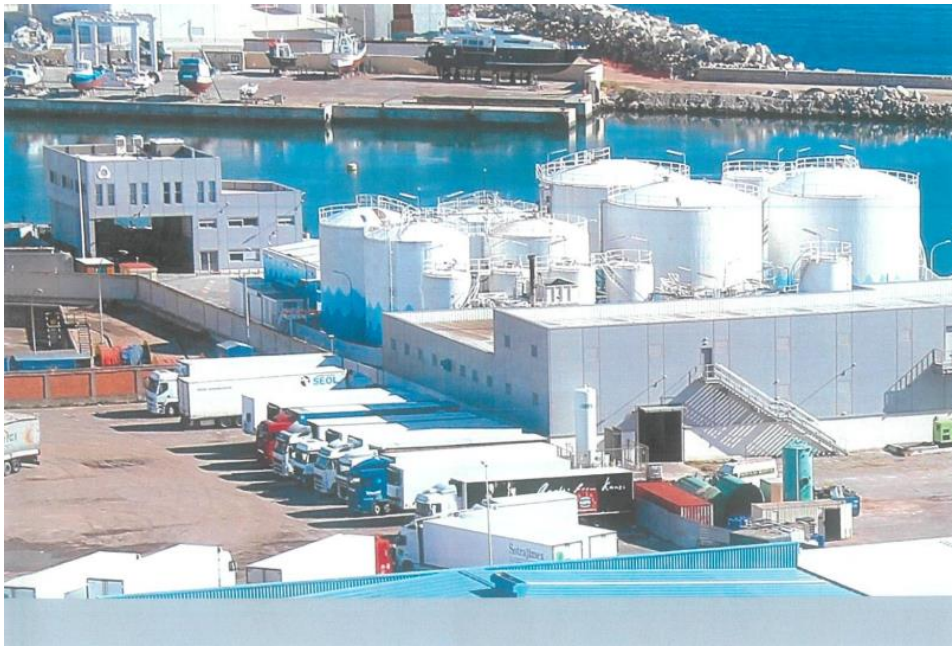
#### 6.2.6 SERTEGO

Aunque Sertego no posee una terminal propia, sí cuenta con un contrato que habilita a esta empresa a emplear una tubería en la terminal concesionada a Exolum ubicada en el Puerto de Algeciras que conecta con su planta de almacenamiento, los buques descargan los hidrocarburos que se van a almacenar en la planta de tratamiento con la que cuentan.

La parcela concesionada de Sertego cuenta con una extensión total de 11.905 m<sup>2</sup> ubicada en el Muelle de Isla Verde del Puerto de Algeciras, a una distancia de 500 metros del mar. Sertego posee una planta para el tratamiento integral y la valorización de los desechos oleosos retirados, en la que se gestionan los desechos recogidos en los puertos andaluces.

En esta planta, los desechos se descargan en tanques de decantación en los que se produce la separación hidrocarburo-agua, tras lo cual son separados en distintas fases con destinos diferentes.

Recientemente, Sertego ha realizado una ampliación de sus instalaciones, añadiendo, a la planta de tratamiento MARPOL existente, una planta para el agua de lavazas. Ambas plantas se diferencian en los desechos tratados en cada una de ellas: los desechos gestionados en la planta presentan un punto de inflamabilidad por encima de los 60 °C, mientras que los que se tratan en la planta de lavazas poseen un punto de inflamabilidad igual o inferior a 60 °C



A continuación, se presentan las retiradas de desechos efectuadas a través de tubería en el Puerto de Algeciras en los últimos cinco años, pertenecientes únicamente al Anexo I del convenio MARPOL:

SERVICIOS POR TUBERÍA				
AÑO	TIPO DE DESECHO	Nº SERVICIOS	CANTIDAD (t)	CANTIDAD / SERVICIO (t)
2019	Fueloil	4	9.193,56	2.298,39
	<b>TOTAL 2019</b>	<b>4</b>	<b>9.193,56</b>	<b>-</b>
2020	Fueloil	2	3.953	1.976,5
	Aguas hidrocarburadas	4	7.838	1.959,5
	Residuo hidrocarburado	1	1.964	1.964
	<b>TOTAL 2020</b>	<b>7</b>	<b>13.755</b>	<b>-</b>
2021	Fueloil	3	10.070,36	3.356,79
	Fueloil	1	1.200	1.200
	Aguas hidrocarburadas	3	6.303	2.101
	Residuo hidrocarburado	1	3.174	3.174
	<b>TOTAL 2021</b>	<b>8</b>	<b>20.747,36</b>	<b>-</b>
2022	Fueloil	1	3.818,2	3.818,2
	Fueloil	1	3.333,54	3.333,54
	Aguas hidrocarburadas	7	11.312	1.616
	<b>TOTAL 2022</b>	<b>9</b>	<b>18.463,74</b>	<b>-</b>
2023	Fueloil	1	1.640	1.640
	Aguas hidrocarburadas	8	12.550	1.568,75
	<b>TOTAL 2023</b>	<b>9</b>	<b>14.190</b>	<b>-</b>

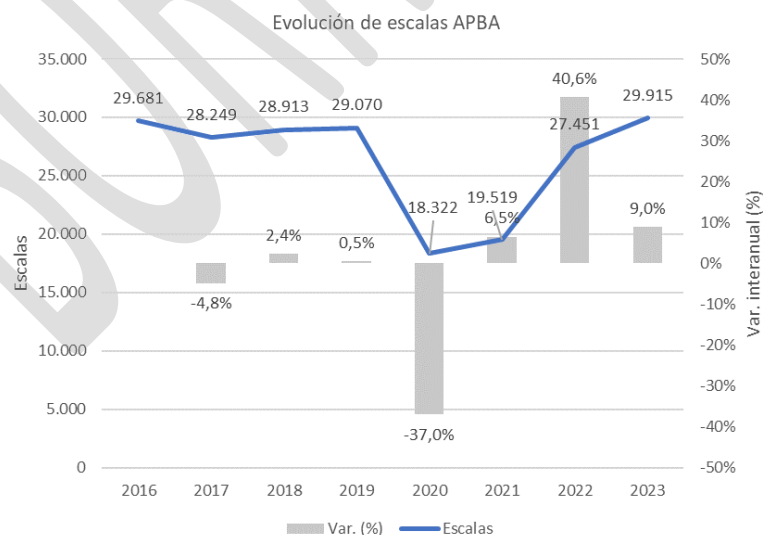
## 7. ESTADÍSTICA PORTUARIA Y DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA APBA

En el presente apartado se realiza un análisis de la demanda de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la APBA a lo largo de los últimos años, con el objetivo de estudiar la evolución de los mismos y relacionar dicho volumen con la tendencia experimentada por los tráficos portuarios.

### 7.1. ANÁLISIS DE TRÁFICOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA Y DE EMBARCACIONES CON BASE EN SUS PUERTOS

#### 7.1.1. TRÁFICO PORTUARIO DE BUQUES MERCANTES

A lo largo de los últimos años, la tendencia experimentada por el tráfico portuario en los puertos gestionados por la APBA en términos de escalas se ha mantenido, a excepción de los años 2020 y 2021, en el entorno de las 29.000 escalas. Los años 2020 y 2021, como consecuencia de las restricciones a la movilidad derivadas de la pandemia mundial de la COVID-19, descendieron a un volumen de escalas entre las 18.000 y 19.500, mantenidas principalmente gracias a la continuidad del tráfico de buques comerciales de mercancías del Puerto de Bahía de Algeciras. De esta forma, posteriormente, en los años 2022 y 2023 se produce una recuperación del tráfico portuario, alcanzando las 27.400 escalas en el año 2022 y 29.900 en el año 2023, cifra la cual se encuentra en el orden de magnitud de los años previos a la pandemia.



*Figura 5. Evolución de las escalas en los puertos gestionados por al APBA en los últimos años*

En lo que respecta al arqueo bruto total acumulado anualmente de los buques que realizaron escalas en los puertos gestionados por la APBA, la tendencia es similar a la experimentada por las escalas, con cifras registradas en el entorno de los 400 y 420

millones de GT de manera previa al 2020, produciéndose un descenso hasta los valores comprendidos entre los 350 y 360 millones de GT en los años 2021 y 2022 de manera respectiva. Posteriormente, se produce una recuperación de la demanda y crecimiento de la misma, llegando a valores similares a los previos a la pandemia en el año 2022 con 483 millones de GT, registrando un máximo histórico en el año 2023 de 542 millones de GT. Este hecho, con un incremento de los GT acumulados anuales, junto con un número de escalas similar a las cifras previas al 2020, conlleva la escala de un igual número de buques, aunque de mayor tamaño.

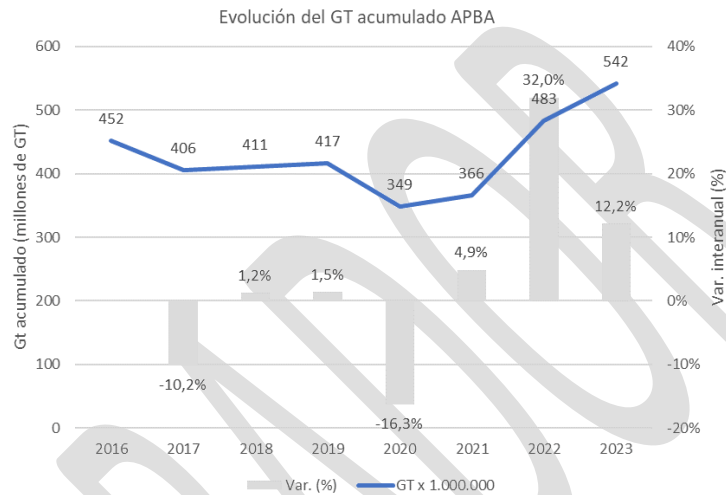


Figura 6. Evolución del GT acumulado en los puertos gestionados por la APBA en los últimos años

Por último, analizando dicha demanda en términos de tipología de buque, en términos de escalas predominan los buques Ro-Ro (mercancías y mixtos) representando el 65% del total de las escalas, seguidos de los buques portacontenedores y buques tanque, ambos con un 13% sobre el total. En términos de GT acumulado, los buques Ro-Ro acumularon el 37% del total del GT, seguidos de los buques portacontenedores con un 30% y buques tanque con un 19%. De nuevo, se puede apreciar la significancia del tamaño de los buques portacontenedores, los cuales, representando un menor porcentaje del total de escalas, suponen un ratio superior en el total del GT acumulado anual.

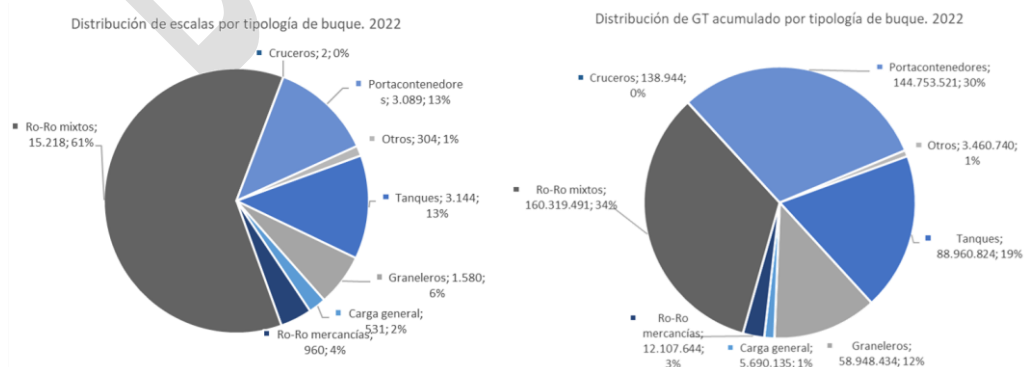


Figura 7. Distribución de escalas (Izq.) y de arqueo bruto acumulado (Der.) en los puertos gestionados por la APBA en 2022 por tipología de buque



### 7.1.2. TRÁFICO PORTUARIO DE EMBARCACIONES PESQUERAS

En los puertos gestionados por la APBA, se encuentran registradas un total de 103 embarcaciones de pesca. De estas, 37 embarcaciones se encuentran en el puerto de Algeciras, mientras que 66 embarcaciones se encuentran en el puerto de Tarifa.

EMBARCACIONES PESQUERAS	
ALGECIRAS	37
TARIFA	66

Tabla 1. Reparto entre puertos de las embarcaciones pesqueras

### 7.1.3. TRÁFICO PORTUARIO DE EMBARCACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS

En los puertos gestionados por la APBA, se registran un total de 2.127 embarcaciones náutico-deportivas, de las cuales, un 47,1% de ubican en la zona de servicio de la Línea de la Concepción, un 45,7% en el Puerto de Algeciras y el 7,2% restante entre Puente Mayorga y Tarifa. A continuación, se presenta una tabla que detalla el número total de estas embarcaciones:

EMBARCACIONES DEPORTIVAS					
ALGECIRAS		LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN		PUENTE MAYORGA	TARIFA
Club Náutico Saladillo	278	Club Deportivo Linense de Caza y Pesca	120	58	96
Sociedad Federada de Pesca Deportiva El Pargo	282	Club Marítimo Linense	238		
Real Club Náutico Algeciras	103	Puerto Deportivo La Alcaidesa	624		
Sociedad Federada de Pesca Deportiva El Mero	198	Real Club Náutico La Línea	20		
Asociación de Pesca Deportiva Rosa de los Vientos	110				

Tabla 2. Reparto entre puertos de las embarcaciones náutico-deportivas

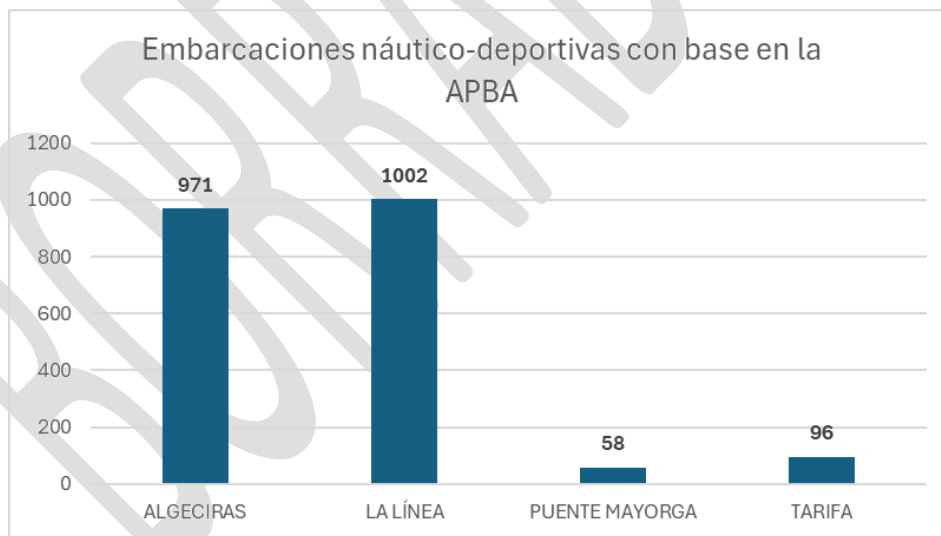


Figura 8. Reparto por zona portuaria de las embarcaciones de base náutico deportivas

Además, dentro de la zona de servicio del Puerto de Algeciras, estas embarcaciones se dividen entre 5 instalaciones: el Club Náutico del Saladillo, Sociedad Federada de Pesca Deportiva de El Mero, Real Club Náutico de Algeciras, Sociedad Federada de Pesca Deportiva de El Pargo y Rosa de los Vientos. En el caso de la zona de servicio situada en La Línea de la Concepción, esta se divide en la Marina de la Alcaidesa, fundamentalmente, y también en el Club Marítimo La Línea, Club Linense Caza y pesca y Real Club Náutico de La Línea.

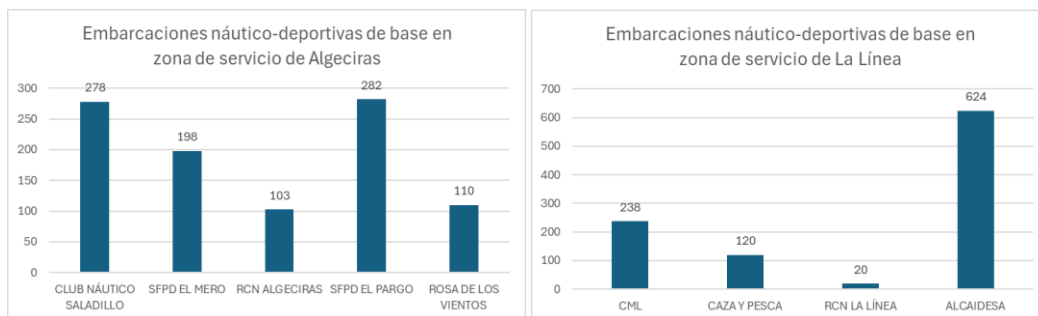


Figura 9. Reparto por instalación náutico-deportiva dentro del Puerto de Algeciras y de La Línea

#### 7.1.4. TRÁFICO PORTUARIO DE EMBARCACIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS

Se registra un total de 124 embarcaciones y buques de servicios con base en los puertos gestionados por la APBA. En la tabla están clasificados por tipo:

TIPO DE EMBARCACIÓN/BUQUE	TOTAL
BARCAZA BUNKERING	6
CABRIA	1
CHEMICAL	2
DRAGA	3
GANGUIL	4
INVESTIGACION SALVAMENTO	6
LANCHA PRACTICOS	8
OTROS TIPOS	58
PASAJE	5
PESQUERO DE ALTURA	1
REMOLCADOR	18
TANQUE	12

Del total, 95 embarcaciones, es decir, el 76,6%, tienen menos de 50 metros de eslora. Además, un 84,6% del total cuenta con un arqueo bruto inferior a 2000 toneladas (105 embarcaciones de servicios).

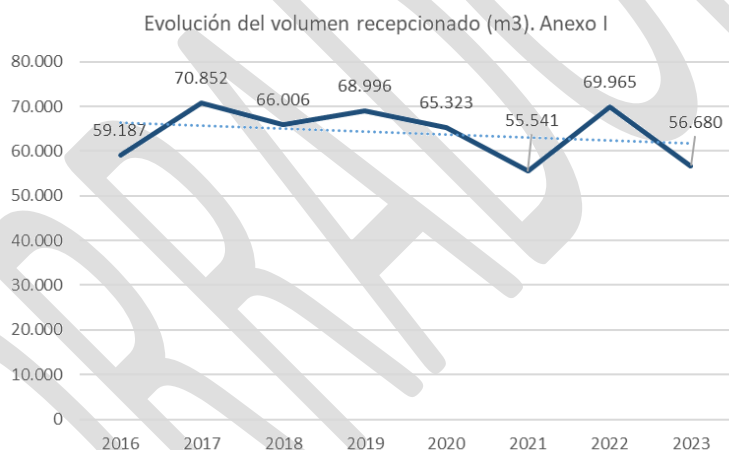
#### 7.2. VOLUMEN DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES EN EL PUERTO

Se muestra en el presente apartado la evolución de la demanda de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la APBA. Cabe destacar que el conjunto de estadística de recepción de desechos mostrada en los siguientes apartados se corresponde prácticamente en su totalidad con la demanda de recepción desarrollada en el Puerto de Bahía de Algeciras, existiendo en el Puerto de Tarifa una demanda del servicio prácticamente nula, prestándose una recepción de desechos de forma puntual y siendo esta asegurada por medio de los medios materiales móviles indicados en el presente Plan adscritos al servicio y disponibles en el Puerto de Bahía de Algeciras.

### 7.2.1. ANEXO I

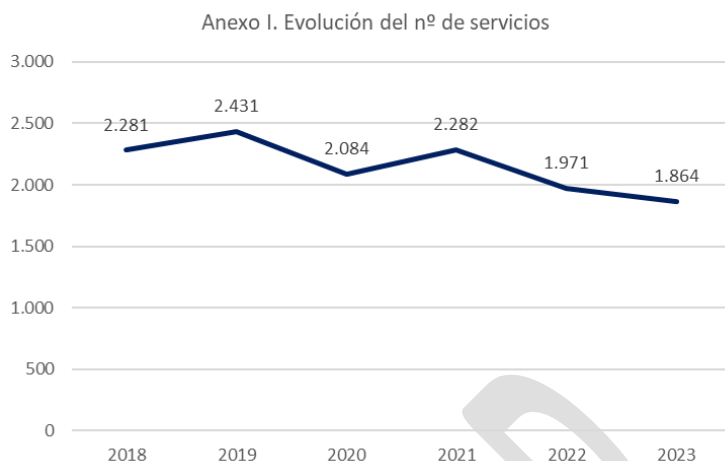
A continuación, se muestra la evolución de la demanda en términos de servicios y volumen del servicio de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga regulados por el Anexo I, a lo largo de los últimos años.

Tal y como se puede apreciar, el volumen total anual recepcionado en los puertos de la APBA en términos de desechos regulados por el Anexo I se encuentra comprendido entre los 55.000 y 70.000 m<sup>3</sup> anuales. Esta evolución ha permanecido aproximadamente uniforme entre los años 2018 y 2020 con valores en el entorno de los 65.000 y 69.000 m<sup>3</sup>, produciéndose un descenso en el año 2021 hasta los 55.500 m<sup>3</sup> recogidos. Posteriormente, en el año 2022 se registra un incremento de la demanda del 26,0% respecto al año anterior, con un total de 69.965 m<sup>3</sup>, cifra similar al máximo del período analizado en el año 2017 con 70.852 m<sup>3</sup>. Posteriormente, durante el ejercicio del año 2023, esta demanda desciende a un total de 56.680 m<sup>3</sup>, valor similar al registrado durante el año 2021. En promedio, el volumen de recogida anualmente es de aproximadamente 64.000 m<sup>3</sup>.



*Figura 10. Evolución del volumen de recogida de desechos de buques regulados por el Anexo I*

Por otro lado, en cuanto al número de servicios prestados, en términos generales se registra una tendencia descendente desde el año 2021, pasando de 2.282 servicios prestados a un total de 1.864 servicios en el año 2023. Anteriormente, entre los años 2017 y 2019, los servicios de recogida anualmente demandados se encontraban en el entorno de los 2.200 y 2.400 servicios, de manera aproximada.



*Figura 11. Evolución del número de servicios de recogida de desechos de buques regulados por el Anexo I*

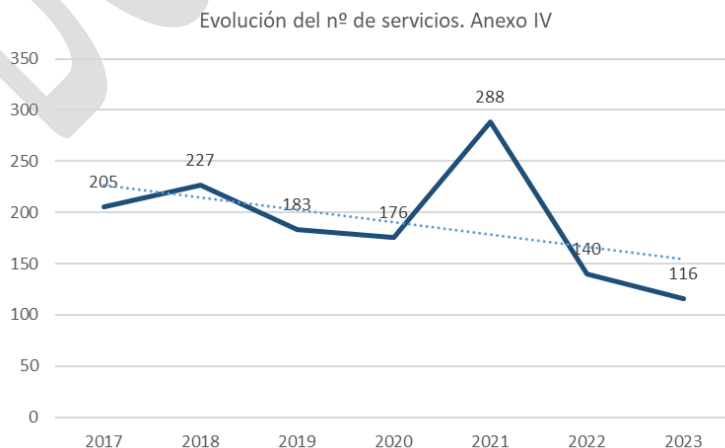
### 7.2.2. ANEXO II

La demanda relacionada con los residuos de carga regulados por el Anexo II del Convenio MARPOL, en función de la descripción de los tráficos y terminales realizadas en el presente documento, se concentran en las instalaciones del Parque Energético CEPSA “San Roque”. Dicha demanda, según el procedimiento descrito en su propio PRMD, es recepcionada por medio de las líneas de descarga dedicadas a tal efecto, y almacenada en los tanques puestos a disposición de los buques, siendo el residuo decantado devuelto al circuito correspondiente a la mercancía que se trate.

Salvo el caso anterior, no existe demanda de Anexo II en los puertos gestionados por la APBA.

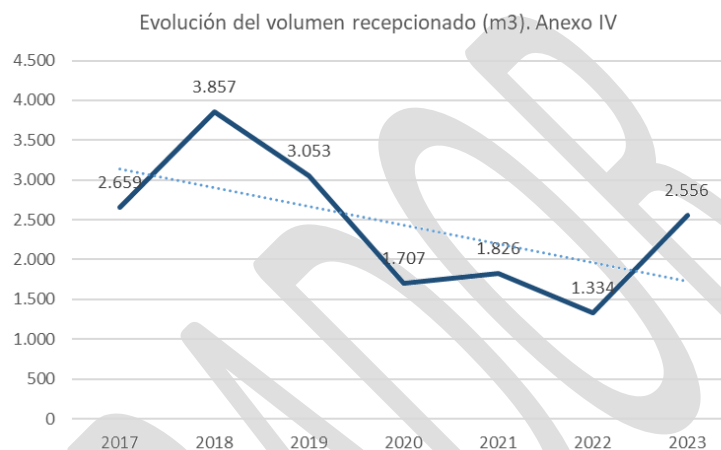
### 7.2.3. ANEXO IV

En lo que respecta a los desechos generados por buques relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL, en términos de servicios y a excepción del ejercicio de 2021, la tendencia es descendente, pasando de un total de 205 servicios en el año 2017 hasta los 116 registrados en el año 2023.



*Figura ., Evolución del número de servicios de recogida de desechos de buques regulados por el Anexo IV*

Por otro lado, en términos de volumen, la evolución también es descendente, desde los 3.857 m<sup>3</sup> registrados en 2017 hasta los 1.334 m<sup>3</sup> del ejercicio de 2022, destacando el incremento de la misma en el año 2023 hasta los 2.556 m<sup>3</sup>, lo cual radica, en función del descenso en el número de servicios, que estos han sido unitariamente de mayor volumen a los realizados en años anteriores.



*Figura 12. Evolución del volumen de recogida de desechos de buques regulados por el Anexo IV*

#### 7.2.4. ANEXO V

A continuación, se muestra la evolución de la demanda de servicios y volumen del servicio de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga regulados por el Anexo V, a lo largo de los últimos años.

En términos de servicios solicitados, la demanda ha experimentado una tendencia creciente entre los años 2017 y 2019, pasando de 7.258 servicios a un total de 9.567 servicios de forma respectiva, lo que supone un incremento del 31,8%. Posteriormente, se produce un descenso de la demanda en los ejercicios de 2020 y 2021 derivado de las distorsiones ocasionadas en el tráfico portuario por las restricciones a la movilidad por la pandemia de la COVID-19, con gran influencia en los tráfic del Estrecho, descendiendo esta demanda hasta los 6.607 servicios en el año 2021. Posteriormente, se produce un período de recuperación en el año 2022, momento en el cual se alcanza el máximo de servicios anuales del período analizado, con un total de 10.317 servicios, registrando en el año 2023 un total de 8.836 servicios, cifra superior al orden de magnitud de la demanda experimentada de manera previa al 2020.

Por otro lado, en términos de volumen recepcionado, la tendencia registrada es similar, a excepción del descenso de la demanda registrado en el año 2018, con un incremento de servicios en este mismo ejercicio. De esta forma, en el año 2023 se han recogido un

total de 30.582 m<sup>3</sup>, tras el máximo de 37.075 m<sup>3</sup> del año 2022, superando las cifras previas al año 2020, en el entorno de los 25.000-27.500 m<sup>3</sup>, aproximadamente.

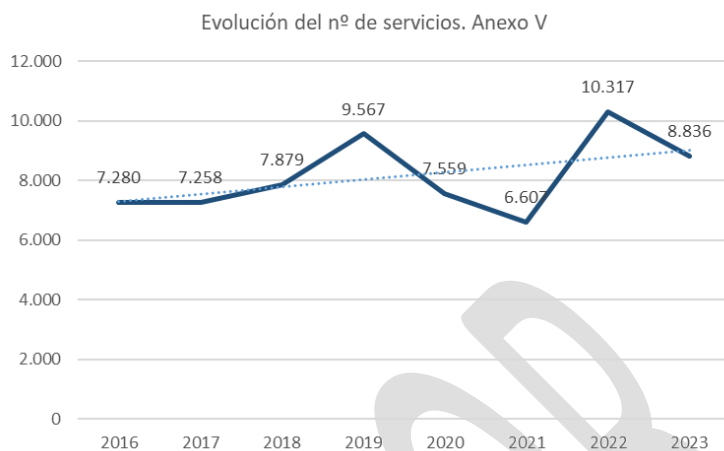


Figura 13. Evolución del número de servicios de recogida de desechos de buques regulados por el Anexo V

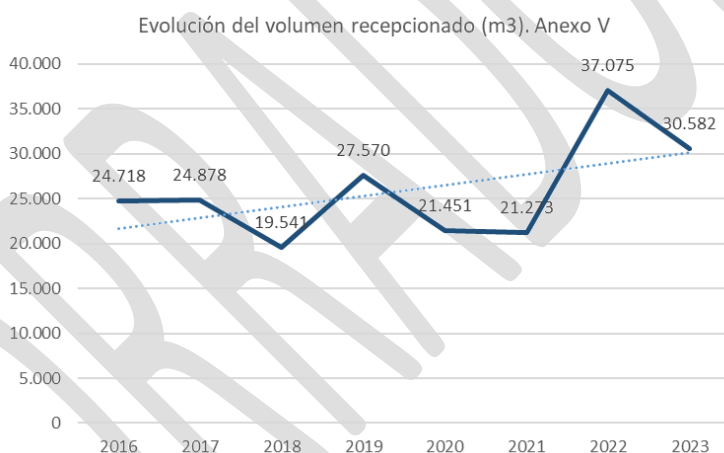


Figura 14. Evolución del volumen de recogida de desechos de buques regulados por el Anexo V

### 7.2.5. ANEXO VI

En los últimos años, no ha existido una demanda significativa de recogida de desechos generados por buques ni residuos de carga regulados por el Anexo VI en los puertos gestionados por la APBA, a excepción del ejercicio de 2023 cuándo se ha visto incrementada dicha demanda hasta valores de un total de 22 servicios prestados, en los cuales se han retirado un total de 821 m<sup>3</sup>.

### 7.2.6. DESECHOS GENERADOS POR EMBARCACIONES PESQUERAS Y NÁUTICO-RECREATIVAS

A continuación, se referencian el volumen de desechos recogidos en las principales instalaciones náutico-recreativas de los puertos gestionados por la APBA. En relación a ello, cabe destacar que la demanda principal se encuentra concentrada en las instalaciones de Alcadesa Marina en La Línea de La Concepción.

En el resto de casos, la recogida de estos desechos es realizada y asegurada por la APBA, dentro del servicio general de limpieza del puerto, por medio de los medios materiales puestos a disposición de los usuarios indicados en el capítulo siguiente.

Así, en función de los datos disponibles en el PRMD de la instalación náutico-recreativa de Alcaidesa Marina, la estimación de la demanda de desechos recepcionada es la indicada a continuación:

Generación de residuos urbanos y asimilables a urbanos		
Residuo	Unidad	Cantidad
Orgánicos	Kg.	50
Papel y cartón	Kg.	75
Plástico	Kg.	125
Vidrio	Kg.	250
Chatarra	Kg.	200
Toner y tinta	Unidades	5
Bombillas y fluorescentes	Kg.	3
R.A.E.E.	Unidades	5

Tabla 3. Estimación de recepción de demanda residuos urbanos y asimilables a urbanos

Generación de residuos peligrosos		
Residuo	Unidad	Cantidad
Residuos de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Kg.	30
Lodos de separadores de aguas/sustancias aceitosas	Kg.	300
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	L.	3.000
Agua aceitosa procedente de separadores de aguas/sustancias aceitosas	L.	300
Disolventes y mezclas de disolventes	Kg.	5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Kg.	1.000
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Kg.	350
Aerosoles	Kg.	15
Baterías	Kg.	15
Filtros de aceite	Kg.	300
Residuos que contienen hidrocarburos	L.	2.500

Tabla 4. Estimación de recepción de demanda residuos peligrosos

## 8. DESCRIPCIÓN Y CAPACIDAD DE LOS MEDIOS EXISTENTES.

La Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE, establece que los Estados miembros de la Unión Europea *“garantizarán que se disponga de instalaciones portuarias receptoras adecuadas que satisfagan las necesidades de los buques que utilicen normalmente el puerto y no causen demoras innecesarias a los buques”*.

De esta forma, con el objetivo de realizar un análisis de la adecuación de la capacidad receptora de desechos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, se presenta a continuación una relación y caracterización de las instalaciones receptoras disponibles para la recogida de desechos en el mismo, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 8 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

### 8.1. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS (MARPOL I)

Se corresponden con aquellas instalaciones que reciben los desechos generados por buques y/o residuos de carga oleosos de los buques incluidos en el Anexo I del Convenio MARPOL. De esta forma, se identifican las siguientes instalaciones en los puertos gestionados por la APBA:

#### **A. Instalaciones receptoras de residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminado de petróleo.**

En función de la descripción del tráfico portuario y de las terminales realizadas en el presente documento, la demanda de esta tipología de desechos y residuos de carga se concentra en los pantalanes del Parque Energético “San Roque” Cepsa. En dichas instalaciones, se dispone de un tanque de 1.297 m<sup>3</sup> y un tanque de 1.280 m<sup>3</sup> para su recepción, almacenaje y decantación (total de 2.577 m<sup>3</sup>).

Asimismo, para la prestación del servicio se cuenta con mangueras dedicadas a tal uso en el pantalán, así como líneas dedicadas para la recepción de los desechos de manera específica.

#### **B. Instalaciones receptoras de residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.**

De igual forma que en el caso anterior, en función de las características del tráfico portuario y de las terminales portuarias de almacenamiento de hidrocarburos, la demanda de este tipo de desechos se encuentra concentrada en las terminales del Parque Energético “San Roque” Cepsa, EVOS y EXOLUM.

En el primero de los casos, se dispone de instalaciones para la recepción, entrega y decantación de un tanque de 4.590 m<sup>3</sup> y un tanque de 12.988 m<sup>3</sup> (total de 17.758 m<sup>3</sup>). En las restantes terminales, la recepción de esta tipología de residuos de carga es realizada por



las empresas prestadoras con licencia otorgada por la APBA para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, cuyos medios materiales se indican en el siguiente punto.

Estas empresas prestadoras realizan la recepción y transporte a gestor final de estos residuos de carga. Así, el almacenaje y posterior tratamiento es realizado por medio de los medios disponibles a tal efecto en las instalaciones que Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. dispone en el muelle de Isla Verde en el Puerto Bahía de Algeciras. Las características específicas de esta instalación se indican en el siguiente apartado.

**C. Instalaciones receptoras de desechos generados por buque procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.**

A continuación, se indican los medios materiales de las empresas con licencia de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL en la APBA:

- **Sertego Servicios Medioambientales S.L.U**
  - 5 camiones cisterna de entre 25.000 y 30.000 litros de capacidad cada uno, provistos de bombas neumáticas autoaspirantes de bajo caudal y de 40 m de manguera traqueada de 3”, y 5 cabezas tractoras, para la recogida y el transporte del residuo desde los muelles hasta la planta de tratamiento.
- **Transportes Piedra de Contenedores S.L.**
  - 3 vehículos remolcadores de 18/40 Tn de P.M.A.
  - 1 vehículo remolcador de 26 Tn de P.M.A.
  - 2 vehículos semirremolque tipo cisterna de 32 m<sup>3</sup> y 32 Tn de P.M.A.
  - 1 vehículo semirremolque tipo cisterna de 38 m<sup>3</sup> y 33 Tn de P.M.A.
  - 1 manguera de 70 mm de diámetro interior (3”), con cara plana y resistente al contacto con hidrocarburos para cada vehículo.
- **Gabarras y Servicios, S.A.**
  - 3 vehículos tipo cabeza tractora.
  - 2 vehículos semirremolque tipo cisterna de 40 m<sup>3</sup>.
  - Embarcación “Avelina”, de 39,98 m de eslora, 105 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 60 tn de capacidad de carga, 12 tanques de aceite con 580 m<sup>3</sup> de capacidad.
  - Embarcación “Limpiamar Algeciras”, de 20,75 m de eslora, 24 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 15 tn de capacidad de carga, 6 tanques de aceite con 250 m<sup>3</sup> de capacidad.
- **Sanea2 Soluciones Medioambientales, S.A.**
  - 3 vehículos tipo cabeza tractora, de 18 tn y 20 tn de MMA.

- 1 vehículo tipo camión cisterna, de 15 tn de carga útil.
- 3 vehículos tipo cisterna semirremolque, de 28,7 tn y 34 tn de carga útil.
- **Gestión y Logística de Residuos, S.L.**
  - 1 vehículo tipo camión extractor de fangos.
  - 3 vehículos tipo cabeza tractora de 40 y 44 Tn de M.M.A.
  - 2 vehículos tipo semirremolque cisterna isoterma de 40 Tn de M.M.A.

Asimismo, adicionalmente a los medios materiales anteriores, cabe destacar que las empresas prestadoras disponen de acuerdos de colaboración con la sociedad Workboat Services, para el uso de las siguientes embarcaciones para la recogida de desechos y residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL vía marítima:

- Embarcación “*Punta Fisterra*” de 23,95 m de eslora, 30 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 15 tn de capacidad de carga.
- Embarcación “*Guenda*” de 37 m de eslora, 440 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Embarcación “*El Faralló Dos*” de 20,8 m de eslora, 70 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 13 tn de capacidad de carga, 4 tanques de aceite con 45 m<sup>3</sup> de capacidad.

Adicionalmente, tal y como se ha indicado anteriormente, la empresa licenciataria Sertego Servicios Medioambientales S.L.U dispone en el Puerto de Bahía de Algeciras de una planta integral de recepción, almacenamiento y gestión de residuos.

La tubería mediante la cual Sertego retira desechos a los desemboca en la planta de tratamiento integral y valorización de desechos oleosos que esta empresa posee en el Puerto de Algeciras, con capacidad para el tratamiento de 250.000 toneladas de desechos.

En concreto, la tubería puede conectar con los tanques indicados a continuación:

- Tres tanques TK con capacidad de 2.000 m<sup>3</sup> cada uno.
- Dos tanques TM con capacidad de 340 m<sup>3</sup> cada uno.
- Cuatro tanques DTM con capacidad de 95 m<sup>3</sup> cada uno.
- Dos tanques LV con capacidad de 1.800 m<sup>3</sup> cada uno.

Por lo tanto, se cuenta con una capacidad disponible de 10.660 m<sup>3</sup>.

## 8.2. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANDEL (RESIDUOS DE CARGA DEL ANEXO II)

Para la recepción de residuos de carga de sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, relacionadas con el Anexo II del Convenio MARPOL, según la demanda y características de las terminales de la APBA, esta se concentra en las instalaciones de los pantalanes del Parque Energético “San Roque” Cepsa. Las instalaciones disponibles para su recepción, almacenaje y decantación coinciden con las disponibles para los residuos de carga de hidrocarburos y

agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

Estos es, se dispone de instalaciones para la recepción, entrega y decantación de un tanque de 4.590 m<sup>3</sup> y un tanque de 12.988 m<sup>3</sup> (total de 17.758 m<sup>3</sup>). En cualquier caso, esto se regula en su propio PRMD.

### 8.3. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS (MARPOL IV)

A continuación, se indican los medios materiales de las empresas con licencia de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV del Convenio MARPOL en la APBA:

- **Transporte Piedra de Contenedores S.L.**
  - 3 vehículos remolcadores de 18/40 Tn de P.M.A.
  - 1 vehículo remolcador de 26 Tn de P.M.A.
  - 2 vehículos semirremolque tipo cisterna de 32 m<sup>3</sup> y 32 Tn de P.M.A.
  - 1 vehículo semirremolque tipo cisterna de 38 m<sup>3</sup> y 33 Tn de P.M.A.
  - 2 cubas estáticas de 8 m<sup>3</sup> de capacidad.
  - 1 cuba estática de 10 m<sup>3</sup> de capacidad.
- **Limpiasol, S.A.**
  - 2 vehículos tipo cisterna de 25 m<sup>3</sup>.
  - 2 cisternas para carga en camión multilift de 10 m<sup>3</sup>.
- **Gestión y Logística de Residuos, S.L.**
  - 3 vehículos tipo cabeza tractora de 40 y 44 Tn de M.M.A.
  - 2 vehículos tipo semirremolque cisterna isoterma de 40 Tn de M.M.A.
- **Gabarras y Servicios, S.A.**
  - 3 vehículos tipo cabeza tractora.
  - 2 vehículos semirremolque tipo cisterna de 40 m<sup>3</sup>.
- **Sanea2 Soluciones Medioambientales, S.A.**
  - 3 vehículos tipo cabeza tractora, de 18 tn y 20 tn de MMA.
  - 1 vehículo tipo camión cisterna, de 15 tn de carga útil.
  - 3 vehículos tipo cisterna semirremolque, de 28,7 tn y 34 tn de caga útil.

#### 8.4. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE BASURAS (ASIMILABLES A R.S.U.) Y RESIDUOS DE CARGA (ANEXO V)

A continuación, se indican los medios materiales de las empresas con licencia de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL en la APBA:

- **Transporte Piedra de Contenedores S.L.**
  - 1 vehículo compactador de 25 m<sup>3</sup> y 3.5 Tn de M.M.A.
  - 1 vehículo compactador de 120 m<sup>3</sup> y 26 Tn de M.M.A.
  - 2 vehículos dotado de equipo multibascalante de 8 Tn de potencia de elevación.
  - 1 vehículo dotado de equipo multibascalante de 20 Tn de potencia de elevación.
  - 1 vehículo tipo remolcador de 32/40 Tn de M.M.A.
  - 3 cubas de 12 m<sup>3</sup>.
  - 3 plataformas de recogida selectiva para cubos de 800 litros.
  - 60 cubos de basura de 800 litros.
  - 150 unidades entre cubas de 5, 8, 10 y cajas de 20 y 30 m<sup>3</sup>.
- **Limpiasol, S.A.**
  - 3 unidades camión de tres ejes con sistema multilift de 13 y 26 Tm
  - 5 unidades camión basurero de tres ejes con compactador-recolector de 18 y 26 Tm.
  - 1 unidad camión de tres ejes con sistema multilift de 26 Tm y grúa de 15 Tm.
  - 5 unidades dumpers.
  - 1 unidad furgón de 3,5 Tm.
  - 5 unidades de vehículos auxiliares.
  - Unidades de contenedores cerrados de 240, 800 y 1.100 litros de capacidad.
  - 27 unidades de contenedores-compactadores de 17, 25 y 30 m<sup>3</sup>.
  - 4 unidades de contenedores-compactadores de 25 m<sup>3</sup>.
  - 10 unidades de volteadores para contenedores-compactadores de 1.135 kgs.
  - 87 unidades de cubas abiertas de 5, 7, 20 y 25 m<sup>3</sup>.
  - 10 cubas cerradas de 7 m<sup>3</sup>.
- **Gestión y Logística de Residuos, S.L.**
  - 5 camiones portacontenedores de 6,5 tn de carga útil.
  - 1 camión caja dotado de rampa hidráulica de 4,7 tn.
  - 2 furgones de caja cerrada 0,65 tn de carga útil.

- 3 vehículos tipo cabeza tractora.
- **Gabarras y Servicios, S.A.**
  - 1 camión-grúa de 21,3 tn de carga útil.
  - 3 semirremolques para contenedores de 23,3 tn de carga útil.
  - 1 camión caja de 1,65 tn de carga útil.
  - Embarcación “Avelina” de 23,95 m de eslora, 30 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 15 tn de capacidad de carga.
  - Embarcación “Aitana del Carmen” de 27 m de eslora, 40 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 40 tn de capacidad de carga, 4 tanques con capacidad para 66,50 m<sup>3</sup>.
  - Embarcación “Isla Verde número dos” de 23,63 m de eslora, 32 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 25 tn de capacidad de carga, 3 tanques con capacidad para 35 m<sup>3</sup>.
  - Embarcación “Bahía de Getares” de 25 m de eslora, 50 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 40 tn de capacidad de carga, 6 tanques con capacidad para 72 m<sup>3</sup>.
  - Embarcación “San Francisco” de 21,9 m de eslora, 40 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 30 tn de capacidad de carga, 1 tanque con capacidad para 15 m<sup>3</sup>.
  - Embarcación “Isla Verde uno” de 28 m de eslora, 50 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 50 tn de capacidad de carga, 12 tanques con capacidad para 270 m<sup>3</sup>.
  - Embarcación “Limpiamar Algeciras”, de 20,75 m de eslora, 24 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 15 tn de capacidad de carga, 6 tanques de aceite con 250 m<sup>3</sup> de capacidad.

Asimismo, adicionalmente a los medios materiales anteriores, cabe destacar que las empresas prestadoras disponen de acuerdos de colaboración con la sociedad Workboat Services, para el uso de las siguientes embarcaciones para la recogida de desechos y residuos de carga regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL vía marítima:

- Embarcación “Punta Fisterra” de 23,95 m de eslora, 30 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 15 tn de capacidad de carga.
- Embarcación “Nadir Cat” de 16 m de eslora, 70 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 22 tn de capacidad de carga.
- Embarcación “Zenit Cat” de 12,2 m de eslora, 35 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 12 tn de capacidad de carga.
- Embarcación “Joven Patricia” de 14 m de eslora, 7 tn de capacidad de carga.
- Embarcación “El Faralló Dos” de 20,80 m de eslora, 70 m<sup>2</sup> de superficie de carga en cubierta, 13 tn de capacidad de carga, 4 tanques con capacidad para 45,1 m<sup>3</sup>.

## 8.5. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DEL ANEXO VI

Estas instalaciones son aquellas que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen, y residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape, incluidos en el Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

En este caso, los medios materiales adscritos a la prestación del servicio por parte de las empresas con licencia indicadas en el presente PRMD, son aquellos señalados para los desechos regulados por Anexo V del Convenio MARPOL en el punto anterior.

## 8.6. INSTALACIONES DE RECEPCIÓN A DISPOSICIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS Y NÁUTICO-RECREATIVAS

A continuación, se indican en el presente apartado los medios de recepción puestos a disposición para las embarcaciones de las instalaciones náutico-recreativas y pesqueras. En relación a los medios de materiales de recogida de desechos y residuos procedentes de aceites usados de este tipo de embarcaciones la empresa Sertego Servicios Medioambientales S.L.U., en función del acuerdo mantenido con la APBA en el año 2002 (ver Anexo I) dispone de depósitos homologados en las instalaciones pesqueras y náutico-recreativas, para facilitar a los usuarios de estas instalaciones la entrega periódica de los mismos. De manera concreta, las características son las indicadas a continuación:

- Tanques con capacidad de 600 litros/Ud.
- Indicadores de nivel.
- Embudo con capacidad de 20 litros que permite un cómodo vertido.
- Tapa que evita la entrada en el tanque de agua de lluvia.
- Doble pared.
- Un tanque interno de 600 litros.
- Un tanque externo de 660 litros. El fin del tanque externo es actuar como cubeto de retención y está provisto de un sensor cuya misión es conocer en todo momento el posible paso de aceite entre ambos tanques.
- Tanque preparado para su fácil limpieza.

Por otro lado, en lo que respecta a los desechos sólidos, su recogida es realizada y asegurada por la APBA, dentro del servicio general de limpieza del puerto, por medio de los medios materiales puestos a disposición en cada una de las dársenas con instalaciones náutico-recreativas y pesqueras. La ubicación y características de estos medios se detallan en los apartados siguientes.

### 8.6.1. CLUB DEPORTIVO NÁUTICO SALADILLO

En el Club Deportivo Náutico Saladillo se disponen de los siguientes medios materiales:

- Punto localizado de contenedores de residuos asimilables a urbanos, que permiten segregación, compuesto por dos contenedores de 0,8 m<sup>3</sup> para residuos orgánicos,

un contenedor de 0,8 m<sup>3</sup> para residuos plásticos y dos contenedores tipo iglú de 2,5 m<sup>3</sup> para vidrio y plástico.

- Contenedores de 240 litros de capacidad en los pantalanes de las instalaciones.
- Depósito de aceite gestionado por la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. de 600 litros de capacidad.



*Figura 15. Instalaciones de recepción de desechos en el Club Deportivo Náutico Saladillo*

#### 8.6.2. SOCIEDAD FEDERADA DE PESCA DEPORTIVA EL PARGO

En esta zona de la Dársena de El Saladillo, se dispone de los siguientes medios materiales para la recepción de residuos:

- Punto localizado de contenedores de residuos asimilables a urbanos, que permiten segregación, compuesto por dos contenedores de 0,8 m<sup>3</sup> para residuos orgánicos, y dos contenedores tipo iglú de 2,5 m<sup>3</sup> para vidrio y plástico.
- Depósito de aceite gestionado por la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. de 600 litros de capacidad.



*Figura 16. Instalaciones de recepción de desechos en los pantalanes de la Sociedad Federada de Pesca Deportiva El Pargo*

### 8.6.3. REAL CLUB NÁUTICO ALGECIRAS

Encontrándose situado en las terminaciones de la Dársena de El Saladillo, el Real Club Náutico Algeciras dispone de los siguientes medios materiales para la recepción de residuos MARPOL:

- Depósito de aceite gestionado por la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. de 600 litros de capacidad.
- Punto localizado de contenedores de residuos asimilables a urbanos, que permiten segregación, compuesto por un contenedor de 0,8 m<sup>3</sup> para residuos orgánicos, tres contenedores tipo iglú de 2,5 m<sup>3</sup> para vidrio, plástico y papel y cartón, y un contenedor de 0,8 m<sup>3</sup> para envases contaminados.



*Figura 17. Instalaciones de recepción de desechos en las instalaciones del Real Club Náutico Algeciras*

### 8.6.4. DÁRSENA DE EMBARCACIONES AUXILIARES Y DÁRSENA PESQUERA

A continuación, se detallan los medios materiales disponibles para la recepción de desechos en función de la naturaleza de estos:

- 2 depósitos de aceite gestionado por la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. de 600 litros de capacidad.
- Contenedores de 1 m<sup>3</sup> para la recogida de residuos asimilables a urbanos, a lo largo del muelle de la dársena pesquera.
- Además, las empresas con licencia de recepción de desechos MARPOL también prestan servicios en estas dársenas.





Figura 18. Instalaciones de recepción de desechos en la Dársena de Embarcaciones Auxiliares y Dársena Pesquera

#### 8.6.5. PUERTO DE TARIFA: DÁRSENA PESQUERA Y NÁUTICA RECREATIVA

La Dársena Pesquera y la Dársena Náutica Recreativa del Puerto de Tarifa dispone de los siguientes medios materiales para la recepción de desechos MARPOL:

- Depósito de aceite gestionado por la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. de 600 litros de capacidad.
- Contenedores de 1 m<sup>3</sup> repartidos en toda la instalación para la recogida de desechos del Anexo V.



Figura 19. Instalaciones de recepción de desechos en las instalaciones pesqueras y náutico recreativas del Puerto de Tarifa

#### 8.6.6. ALCAIDESA MARINA

Alcaidesa Marina dispone de los siguientes medios materiales de recepción de desechos MARPOL, ubicados en dos áreas diferenciadas de sus instalaciones: zona de embarcaciones deportivas y zona de varadero.

- Punto limpio del área de la marina deportiva:
  - Papeleras para la recogida selectiva de residuos en la entrada de cada pantalán.

- 3 contenedores para la recogida selectiva de papel-cartón, envases ligeros y vidrios.
- 2 contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos y para poda vegetal.
- 2 GRGs de 1.000L para el depósito de aceite mineral usado y aguas con hidrocarburos.
- Cubetos de retención para contención de vertidos.
- Arcones para baterías, filtros de aceite, sepiolita usada.
- Sacas big bags para envases plásticos, envases metálicos y absorbentes contaminados.



*Figura 20. Instalaciones de recepción de desechos en el área de embarcaciones deportivas de Alcaidesa Marina*

- Punto limpio varadero:
  - 2 GRGs de 1.000 l para el depósito de aceite mineral usado y aguas con hidrocarburos.
  - Bidones metálicos con tapadera de 200 litros de capacidad.
  - Big bags para envases plásticos, envases metálicos y absorbentes contaminados.



*Figura 21. Instalaciones de recepción de desechos en el área de varadero de Alcaidesa Marina*

## 9. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Las instalaciones y equipos de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga puestos a disposición en los puertos gestionados por la APBA deben estar dimensionados para satisfacer las necesidades de entrega de desechos de los buques y embarcaciones que hagan escala en el puerto, junto con aquellas embarcaciones que tengan base en el puerto.

Por este motivo, en el presente apartado se pretende evaluar, a partir de la situación actual de las instalaciones existentes y medios disponibles para la prestación de los servicios descritos en el apartado anterior, si existen necesidades de instalaciones portuarias receptoras adicionales, en función de los buques que habitualmente escalan en el puerto.

Además, se realiza una previsión de la evolución de su demanda durante los próximos cinco años, nuevo período de vigencia del presente Plan de Recepción, según el artículo 11 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. Para ello, se ha tenido en cuenta la evolución de tráfico en los años anteriores de la Autoridad Portuaria, estimando a partir de dichos tráfico la demanda de recogida de cada uno de los anexos en base a la demanda de los últimos años.

Conforme al artículo 5.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras someterá este documento al informe preceptivo de Capitanía Marítima, con el objetivo de evaluar la estimación realizada sobre la capacidad necesaria de recepción de cada tipo de desecho.

### 9.1. PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DEL TRAFICO PORTUARIO

Para obtener la demanda potencial de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la APBA durante el periodo de vigencia del presente Plan, se han analizado tres posibles escenarios futuros de tráfico portuarios en términos de escalas: optimista, neutro y pesimista.

En el escenario optimista mostrado en el gráfico a continuación, se han considerado crecimientos en el periodo de vigencia para el tráfico total de un 2,5 % interanual, correspondiente a incrementos anuales representativos del período entre el año 2016 y 2019. De esta forma, se obtiene una cifra de 33.846 escalas para el año 2028.

En el caso del escenario neutro definido, se han considerado tasas de crecimiento interanual homogéneas a las históricamente registradas, de tal manera que se atenúe en cierta medida el crecimiento pronosticado para el escenario optimista. Se moderan así las expectativas de crecimiento de escalas totales de buques, siendo más conservadoras las previsiones de incremento del número de escalas.

Por último, el escenario pesimista se ha construido teniendo en consideración una evolución aproximadamente constante de las características del mercado marítimo portuario en los

puertos gestionados por la APBA en el último ejercicio, de tal forma que el tráfico portuario desarrollado en el año 2028 se asemeje al comportamiento del año 2023. Asimismo, por la naturaleza de análisis del presente apartado, este último escenario tiene una relevancia menor para la gestión de los desechos, puesto que en ningún momento se produciría un número de servicios o de recogida de volumen que los puertos no hubiese sido asumido con éxito en los años previos, dado que las instalaciones hasta el momento han sido adecuadas y suficientes.

De esta forma, se obtiene el número de escalas totales esperadas para los próximos 5 años, en función de las cuales se determina la demanda del volumen esperado de recepción de desechos en los apartados siguientes.

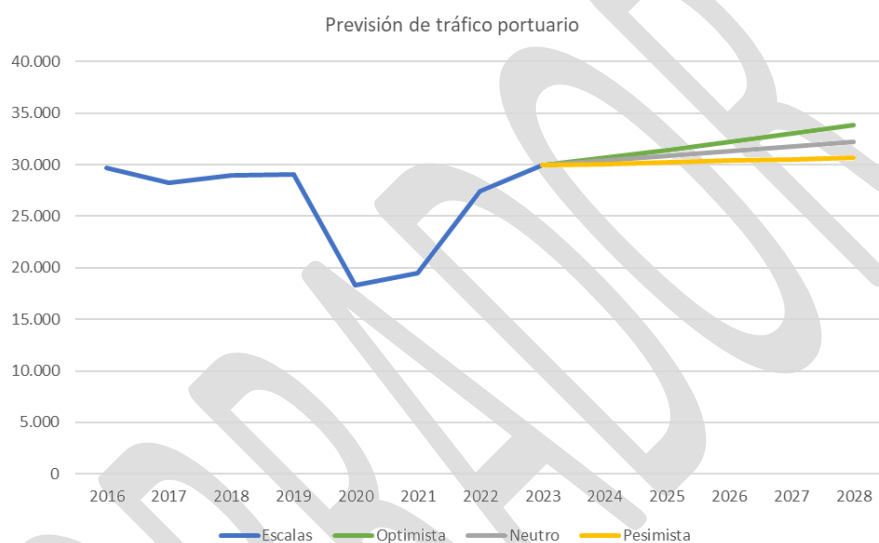


Figura 22. Previsión de tráfico portuario en los puertos gestionados por la APBA para los años 2023-2028

## 9.2. PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

En función de las previsiones de escalas indicadas en el apartado anterior, se proyecta a continuación la demanda esperada en los diferentes escenarios definidos para el volumen total de desechos regulados por los Anexos I, IV y V del Convenio MARPOL. Para ello, se han caracterizado y relacionado los volúmenes entregados por los buques en función del número de escalas anuales realizadas en los últimos años.

Así, de igual forma que en el apartado anterior, se estima que la demanda correspondiente al Anexo I se encuentre comprendida en una horquilla cercana a los 75.500 m<sup>3</sup>-59.500 m<sup>3</sup>, para los escenarios optimista y pesimista, de forma respectiva, siendo, el escenario neutro de un volumen esperado de 67.000 m<sup>3</sup>, aproximadamente, al final del período de vigencia del presente Plan.

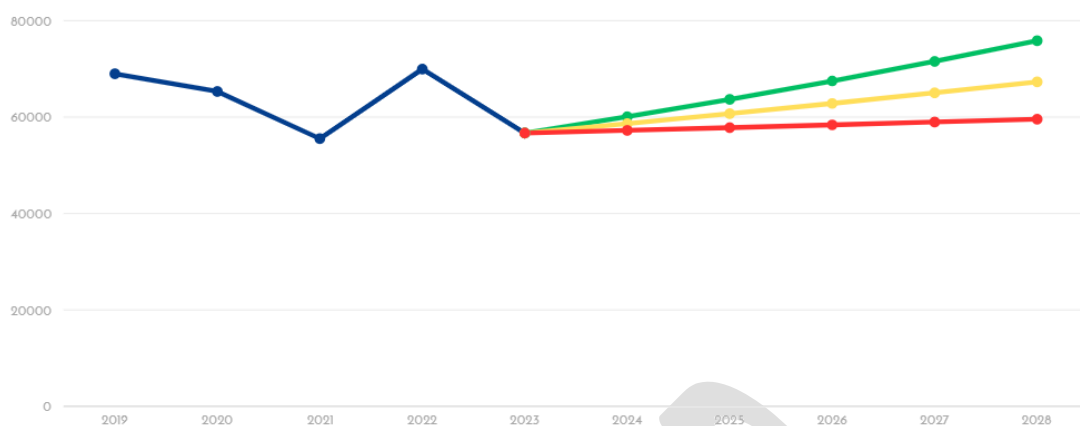


Figura 23. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL

Para el caso del Anexo IV, la proyección de la demanda se ha estimado de la misma forma que para el Anexo I, obteniendo un resultado de demanda comprendida entre 39.000 m<sup>3</sup> y 32.000 m<sup>3</sup>, para los escenarios positivo y negativo, de forma respectiva.

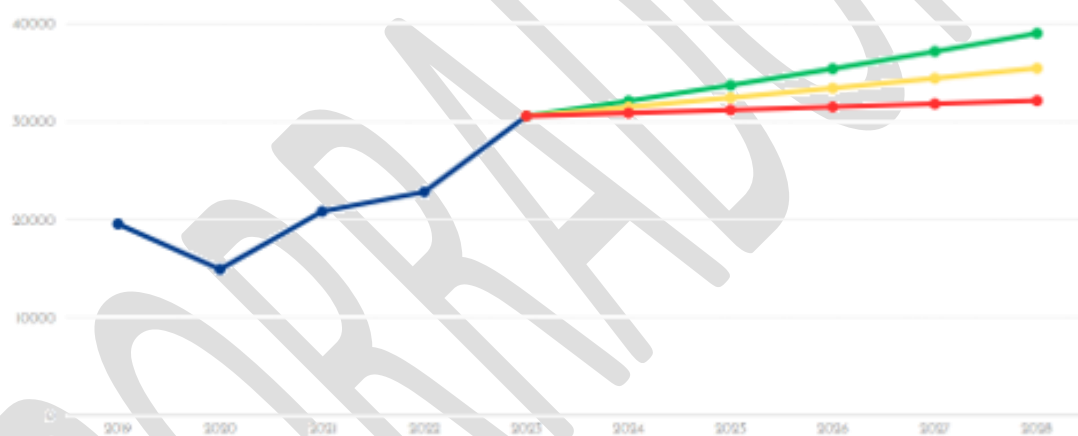


Figura 24. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV del Convenio MARPOL

Por otro lado, en el caso del Anexo V, la evolución de la demanda se ha estimado en un comportamiento similar a la del Anexo I en cuanto a la evaluación de su variación, recuperándose el descenso en el volumen de demanda del ejercicio del año 2023, a cifras similares a las del año 2022, en el escenario positivo.

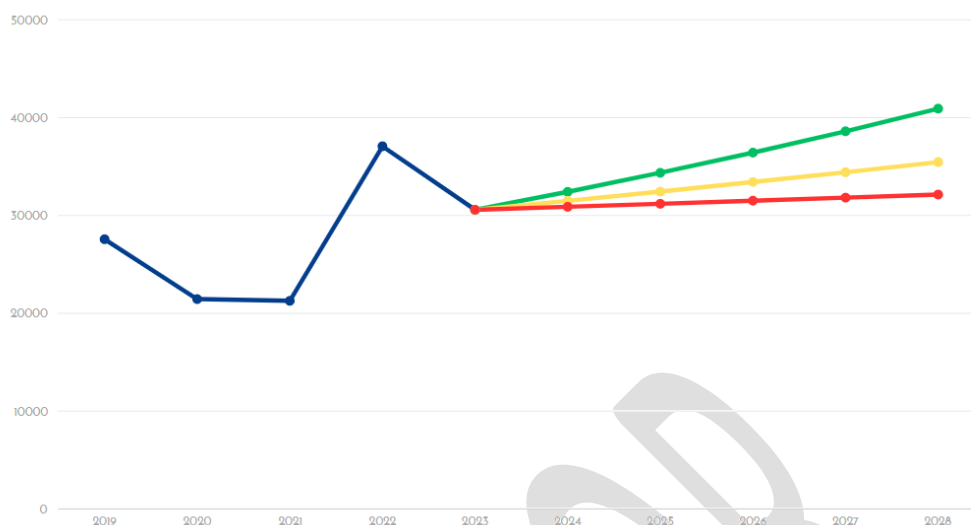


Figura 25. Proyección del volumen de demanda de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio MARPOL

### 9.3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

La evaluación de las necesidades de las capacidades de recepción, ajustadas a la demanda actualmente existente, previstas por tipología de desecho en los puertos gestionados por la APBA, se realiza por medio de la determinación de la operación media normalmente esperada en los puertos gestionados por la APBA y las características de los medios materiales puestos a disposición del servicio señalados en el apartado 8 del presente documento.

La evaluación de las necesidades se realiza mediante la comparación del volumen medio en metros cúbicos, obtenido mediante la operativa normalmente esperada, con la capacidad total de los medios existentes.

#### A. Determinación de la capacidad de recepción

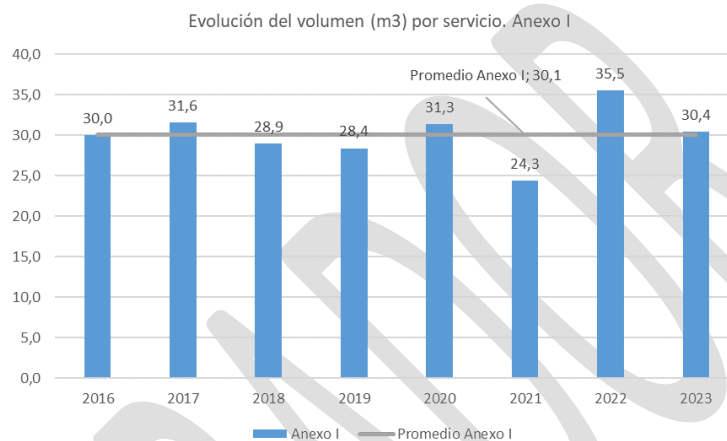
En función de las características de los medios materiales indicados en apartado 8 del presente documento, se ha realizado una estimación de la capacidad total de recepción de los puertos gestionados por la APBA, por tipología de Anexo del Convenio MARPOL. De esta forma, se tiene:

Capacidad medios de recepción		Volumen total (m3)	
Anexo I-Desechos	Medios terrestres	412	<b>1.727</b>
	Medios marítimos	1.315	
Anexo I y II- Residuos de carga		<b>20.335</b>	
Anexo IV		<b>463</b>	
Anexo V	Medios terrestres	2.885	<b>3.162</b>
	Medios marítimos	277	
Anexo VI		<b>2.885</b>	

*Tabla 5. Estimación de la capacidad de recepción por Anexo MARPOL de los medios puestos a disposición del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la APBA*

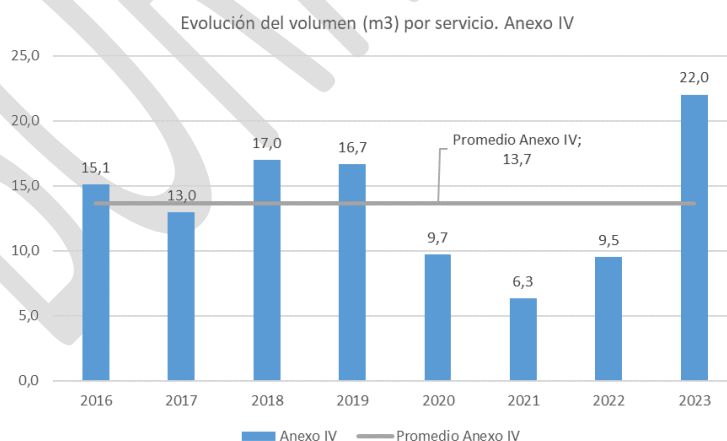
**B. Determinación de la operativa normalmente esperada y demanda prevista**

En función de los datos de demanda analizados anteriormente, se tiene que la demanda media del servicio normalmente esperada, se encuentra en el entorno de los 30,1 m<sup>3</sup>, en el caso de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, siendo el servicio medio máximo del período analizado de 35,5 m<sup>3</sup>/servicio.



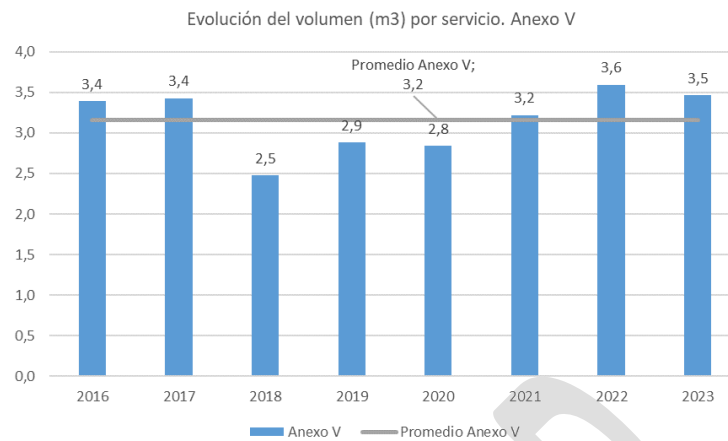
*Figura 26. Evolución de la demanda promedio por servicio de recepción de desechos regulados por el Anexo I*

En lo que respecta a los desechos recepcionados por el Anexo IV, se tiene que dicha demanda por servicio ha estado comprendida entre los 13 y 17 m<sup>3</sup>/servicio, llegando a alcanzar el máximo de 22 m<sup>3</sup>/servicio en el último ejercicio.



*Figura 27. Evolución de la demanda promedio por servicio de recepción de desechos regulados por el Anexo IV*

Por último, respecto a los desechos y residuos de carga del Anexo V, a excepción de los años 2018 a 2020, la serie histórica analizada viene caracterizada por presentar una demanda promedio comprendida entre los 3,4 y 3,6 m<sup>3</sup>/servicio.



*Figura 28. Evolución de la demanda promedio por servicio de recepción de desechos regulados por el Anexo V*

### C. Evaluación y conclusiones

En función de los datos analizados por servicio, las características y unidades de los medios materiales puestos a disposición del servicio portuario para todos los anexos, junto con la capacidad total estática de los mismos indicada en el apartado anterior, así como las previsiones totales de demanda realizadas, se tiene que la capacidad de recepción de los puertos gestionados por la APBA se encuentra por encima de las necesidades de la demanda actuales y previstas.

De manera concreta, se tiene:

- La capacidad de recepción estática de los medios materiales indicados supone el 3,0%, 18,1% y 10,3% de la demanda total anual del ejercicio de 2023 para los Anexos I, IV y V de manera respectiva.
- Asumiendo un reparto uniforme diario de la demanda total del puerto, la necesidades diarias de recepción serían de 155 m<sup>3</sup>, 7 m<sup>3</sup> y 84 m<sup>3</sup> para los Anexos I, IV y V de manera respectiva, cuya recogida se encuentra garantizada por medio de la adscripción de medios descrita en el presente Plan.
- Asimismo, realizando la hipótesis de que la demanda de los servicios representativos calculados que se producen son el doble o triple del volumen por servicio determinado, estos, con cifras de 90,2 m<sup>3</sup>, 41,0 m<sup>3</sup> y 9,5 m<sup>3</sup> por servicio para los Anexos I, IV y V de manera respectiva, también se encontrarían garantizados.

Este hecho viene derivado de la existencia de competitividad en la prestación del servicio portuario, con varias empresas con licencia para la prestación del mismo en función de la tipología de desecho, así como la disposición de medios materiales por cada una de ellas adicionales a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario.

Por otro lado, respecto a la demanda de los residuos de carga de los Anexos I y II, tal y como se ha indicado a lo largo del presente documento, por las características del tráfico



portuario y terminales de la APBA descritas, la demanda se encuentra concentrada principalmente en las instalaciones del Parque Energético de CEPSA “San Roque”, la cual dispone en sus instalaciones de una capacidad de recepción para los residuos de carga de más de 20.000 <sup>3</sup> en diferentes tanques, lo cual asegura cualquier tipo de recogida derivada de la actividad de sus instalaciones.

Por último, en el caso del Anexo VI, la principal demanda se ha producido a lo largo del ejercicio de 2023, con una media de 37,32 m<sup>3</sup>/servicio. En función de los datos y los medios adscritos al servicio, coincidentes en gran parte con aquellos utilizados para el Anexo V, se consideran adecuados para atender la demanda anual registrada de 22 servicios.

En cuanto a la recogida de desechos pescados de manera no intencionada, incluidos en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, está garantizada a través de las instalaciones y los medios materiales existentes, ya que esos residuos pertenecen al Anexo V. Por lo tanto, son una tipología de desecho que se está recogiendo y ha sido analizada dentro del servicio ordinario.

De esta forma, se puede concluir que el conjunto de medios puestos a disposición de los buques y embarcaciones que hacen uso de los puertos gestionados por la APBA disponen de la capacidad de recepción adecuada, en función de la evolución y previsión de la demanda, por tipología de desecho y residuo de carga.

## 10. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Se indican, a continuación, la descripción de los procedimientos de recepción y recogida de los desechos generados por los buques y residuos de carga en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

### 10.1. REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

A todos los titulares de licencias de prestación abiertas al uso general, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 116 del TRLPEMM, los titulares de licencias de terminales de carga o descarga de hidrocarburos, químicas y petroquímicas en zonas portuarias, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace y de licencias restringidas al ámbito geográfico de estaciones marítimas o terminales dedicadas al uso particular, deberán disponer de los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de lucha contra la contaminación. Dichos medios se determinarán en cada caso en función de las características de las instalaciones portuarias y de los tráficos que deben atender, quedando establecidos en la licencia correspondiente.

Asimismo, tal y como se indica en el artículo 21, los buques que operen tráficos regulares con escalas frecuentes y regulares podrán solicitar ante la Dirección General de la Marina Mercante, la exención del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 16 de dicho Real Decreto, acerca de la notificación y solicitud del servicio. Cuando la Dirección General de la Marina Mercante estime que se cumplen las condiciones para la concesión de la exención, expedirá un certificado de exención conforme al modelo que figura en el Anexo C del presente Plan.

- 1) El servicio de recogida de desechos generados por los buques y residuos de carga se prestará en toda la zona de servicio de la Autoridad Portuaria durante las 24 horas del día y los 365 días del año.
- 2) La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en su inicio, debiendo responder a cualquier petición de servicio en el tiempo más breve posible, sin que pueda superarse el tiempo de respuesta máximo indicado:
  - a) Para los medios materiales y humanos con presencia en el puerto: 30 minutos.
  - b) Para los medios materiales o humanos con disponibilidad localizada: 60 minutos.

- 3) Cuando se supere el tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado anteriormente, será considerado retraso.
- 4) El servicio ha de ser solicitado con una antelación de al menos 24 horas. Cuando el servicio se haya solicitado con el preaviso indicado o se haya acordado una hora de inicio, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.
- 5) La empresa prestadora recibirá la solicitud del servicio de recogida de desechos del Capitán del buque, armador o consignatario, por vía electrónica mediante la aplicación telemática habilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (VÍA TELEPORT) con el tiempo de antelación que marcan los epígrafes a, b, c del apartado dos anterior. Los consignatarios deberán cumplimentar en la aplicación telemática los siguientes datos:
  - Identificación del buque.
  - Cantidades de desecho a entregar, por tipología.
  - Fecha de solicitud del servicio.
  - Fecha y hora prevista de inicio de la prestación.
  - Muelle de operación.
- 6) Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en la Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelle adyacentes o fondeadas en las proximidades.
- 7) Se procurará adoptar las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realice simultáneamente la notificación descrita en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022 y, en caso de que sea pertinente, la solicitud del servicio de recepción de residuos a una empresa autorizada.
- 8) Los representantes del buque y de las empresas prestadoras acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado para la recogida.
- 9) Una vez confirmada la contratación del servicio, según lo anterior, las empresas prestadoras dispondrán los medios y materiales necesarios para realizar el servicio según las condiciones acordadas.
- 10) La empresa prestadora realizará el servicio en la hora acordada, pudiéndose exigir una indemnización por los daños causados si hubiera algún problema sobre la hora de inicio del servicio.

A continuación, se describen los requerimientos particulares sobre los procedimientos de recepción que varían según se realicen mediante gabarra o camión.

- **Mediante embarcación:**

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloarse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control/Servicio de Explotación Portuario por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2. La embarcación notificará, asimismo, a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente, con el camión receptor final, la hora de encuentro.
3. Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el Patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Control/Servicio de Explotación de la Autoridad Portuaria. El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.
4. En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano-meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.

- **Mediante camión:**

1. A la hora que se haya determinado para el inicio prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control/Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2. Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.
3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá, durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.

## 10.2. REQUERIMIENTOS GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS

Se indican a continuación los procedimientos generales de entrega y recogida de los desechos generados por los buques en la zona de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuario de la Bahía de Algeciras.

- 1) A la hora acordada, las empresas prestadoras deberán tener el personal cualificado y los medios adecuados a disposición del buque para realizar el servicio, que tendrá lugar bajo el control del Capitán del buque, observando las medidas adecuadas para evitar vertidos y hacer frente a cualquier situación de riesgo, de acuerdo con los respectivos planes de contingencias de la empresa receptora y del buque.

El responsable de las operaciones de recepción de residuos/desechos del buque deberá poseer los suficientes conocimientos técnicos para resolver cualquier problema que se pueda presentar durante la prestación del servicio. Asimismo, el responsable que interactúe con el buque deberá tener suficientes conocimientos del idioma inglés para comunicarse eficazmente con el Capitán u oficial responsable, garantizando que las operaciones del buque en puerto no se obstaculicen ni se demoren.

Una vez realizado el servicio, se expedirá el Recibo de Desechos MARPOL según el modelo recogido en el Anexo B del presente Plan, con la recomendación de que se encuentre firmado y sellado por el Capitán del buque o su representante, además de las preceptivas de la empresa prestadora.

- 2) Las instalaciones de recepción y empresas prestadoras deberán contar con medios adecuados para la extracción de desechos/residuos líquidos del buque en caso de fallo de los sistemas a bordo.

En caso de manipulación de desechos/residuos líquidos, los medios de prevención y lucha contra la contaminación, conforme al Plan Interior Marítimo o la Memoria de Lucha contra la Contaminación, deberán estar listos para su uso inmediato y ubicados cerca del lugar donde se realice la operación de recogida.

- 3) Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, lo notificará a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control e inspección del buque. También hará llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.
- 4) Si la empresa prestadora del servicio observara diferencia sensible entre el servicio solicitado por el Capitán del Buque o su representante y el realmente efectuado, lo notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
- 5) La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como la correcta realización del servicio, actualmente existe un servicio que facilita esta información a la Autoridad Portuaria.

- 6) Respecto a los residuos o desechos procedentes de embarcaciones deportivas, de servicios auxiliares y buques de pesca fresca, estos podrán ser depositados en los contenedores dispuestos en las instalaciones técnicas o náutico deportivas relacionadas. Las empresas prestadoras en dichas instalaciones gestionarán adecuadamente estos residuos. Se cumplirá el artículo 14.2 de entrega de los desechos de buques del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

### 10.3. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXOS I Y IV)

Para el caso particular de la recepción y recogida de residuos y desechos correspondientes a los Anexos I y IV:

- 1) El personal de la empresa prestadora de MARPOL I y MARPOL IV se personará en el buque a la hora acordada, identificándose como tal y mostrando, si es preciso, copia de la autorización de la Autoridad Portuaria y, en su caso de la Capitanía Marítima, solicitando, asimismo, el permiso oficial de guardia para el inicio de operaciones.
- 2) Se comprobará que el buque está provisto de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio MARPOL 73/78 en la versión consolidada del 2013 (Anexo I, regla 13). En el caso de que el buque carezca de medios adecuados de bombeo, la empresa prestadora deberá disponer de medios para la descarga.
- 3) Antes de iniciar la operación la Instalación dispondrá los medios adecuados de prevención de lucha contra la contaminación para su uso inmediato en caso de necesidad, en aplicación del PICCMA de la instalación receptora. A continuación, una vez acordado con el personal responsable del buque del procedimiento a seguir se iniciará el bombeo por medios de elementos impulsores del buque o del camión cisterna, efectuándose la recepción en los tanques de la gabarra o en el camión cisterna, según proceda.
- 4) El personal de abordaje y de la empresa prestadora controlará en todo momento el funcionamiento correcto del proceso, teniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame del residuo.
- 5) Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.
- 6) Una vez finalizado el trasvase, se procederá a la desconexión y se limpiarán las zonas manchadas durante las operaciones.
- 7) Finalizado el servicio, se procederá a la expedición del correspondiente Recibo de Residuos MARPOL Anexo B del presente Plan, debidamente sellado y firmado por la

empresa prestadora. Es recomendable que el Recibo de Residuos MARPOL lleve, asimismo, la firma y sellos del buque o su representante.

- 8) Se registrará en el Libro de Registro MARPOL los datos del buque, la cantidad y tipo de residuo y la fecha de entrada y se incluirá el servicio en la relación documental que se enviará a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos legalmente.
- 9) El residuo recibido se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado, para su tratamiento.

A continuación, se describen los requerimientos particulares sobre los procedimientos de recepción que varían según se realicen mediante gabarra o camión.

- **Mediante embarcación:**

5. La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que estos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al que resultaría con los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse estos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria.
6. La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo”, determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
7. En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
8. La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
9. El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
10. Se dispondrá de barreras flotantes de contención y de otros materiales absorbentes adecuados a bordo de la embarcación, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.
11. Se tendrá preparado material absorbente en la zona de trabajo junto a las conexiones, así como los equipos necesarios para recogida de posibles vertidos accidentales.
12. Antes de comenzar la descarga, se asegurará una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de la misma. Se informará al

buque del procedimiento de realización de la descarga, así como del cercado y limpieza a realizar, de forma inmediata en caso de vertido.

13. Se comprobará que los imbornales del buque se encuentran tapados convenientemente.
14. Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que estas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.
15. Se tendrá en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.
16. Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada, en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que, a tal fin, disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
17. Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.
18. Se prestará especial atención al inicio del bombeo, a fin de detectar posibles pérdidas en las juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados, a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.
19. Durante la descarga, existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.
20. Una vez finalizadas las operaciones, se procederá a la desconexión de la manguera de descarga, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.
21. Una vez en el atraque base, se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los residuos recibidos con las mismas precauciones indicadas anteriormente.
22. En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

- **Mediante camión:**

1. La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que estos no estuvieran disponibles o el régimen de



descarga fuera inferior al indicado para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse estos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.

2. La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
3. En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
4. La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
5. El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
6. Se dispondrá de sacos de aserrín y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.
7. Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.
8. Antes de comenzar la operación, se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo procedimiento de cercado y limpieza a realizar, de forma inmediata, en caso de vertido.
9. Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.
10. Comenzada la descarga, se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario, se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.
11. Durante la descarga, existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso, se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.

12. Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque, se desconectará de este la manguera flexible, manteniendo abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.
13. Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a media y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.
14. En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.
15. El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.
16. En el caso de que se produzca un vertido, deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

#### 10.4. REQUERIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR EQUIPOS E INSTALACIONES PORTUARIAS (ANEXO V Y RESIDUOS PELIGROSOS)

Para la recepción y recogida de residuos y desechos correspondientes al Anexo V, así como para los residuos peligrosos:

- 1) Los medios materiales de recogida de desechos deberán de estar rotulados para su identificación como desechos de MARPOL V, de manera clara y legible, así como, disponer de un número de contacto permanente con la empresa prestadora.
- 2) Los medios materiales deberán de permitir la segregación de los desechos, conforme a la previsión de entrega declarada por el buque o consignatario, debiendo de estar debidamente identificados en función de la naturaleza de los desechos mediante cartelería, en idioma español e inglés, o disponer de un código de colores claramente identificadorio.
- 3) Específicamente, deberán de contar con elementos de recogida diferenciados y etiquetados a tal efecto según lo indicado por el Reglamento (UE) nº 142/2011 (Residuos de Categoría 1/SÓLO PARA ELIMINACIÓN), para aquellos desechos catalogados como tipo SANDACH.
- 4) Los medios materiales puestos a disposición del servicio serán de tipo cerrado, datos de tapas abatibles para el depósito y entrega de desechos.

- 5) Los medios materiales puestos a disposición del buque deberán de encontrarse en un estado de conservación adecuado para la correcta entrega de los mismos, evitando roturas y/o desperfectos que comprometan la calidad del servicio prestado y provoquen fugas/vertidos que contaminen la superficie portuaria.
- 6) Los medios materiales adscritos a la prestación del servicio no podrán ser almacenados temporalmente (vacíos o llenos) en zona portuaria no habilitada a tal efecto.
- 7) Los medios materiales puestos a disposición de un buque, que no hayan sido llenados por completo, aunque su capacidad máxima permita la recepción de volumen correspondiente a una nueva solicitud de servicio, no podrán ser reutilizados para la recepción de desechos de otro buque diferente al inicial.
- 8) La recogida de los desechos de MARPOL V deberá de realizarse de manera diaria mediante una visita a todos los buques que hayan solicitado sus servicios y recogiendo los desechos que se les entregue, o cuando los medios materiales puestos a disposición del buque ya se encuentren llenos.
- 9) Una vez llenos los medios materiales o finalizado el servicio, los medios materiales deben de ser retirados del área de prestación, no pudiendo quedar ubicados en muelle tras zarpar el buque ni almacenados temporalmente en otra área portuaria. Estos serán trasladados a las instalaciones de recepción y/o triaje que corresponda en función del procedimiento de trabajo de cada empresa prestadora, la cual, podrá estar en zona portuaria en caso de existir una autorización o concesión de dominio público a tal efecto.
- 10) En el momento de la retirada de los medios materiales de prestación del servicio, bien por su estado de llenado o por la finalización del servicio, deberán de ser retirados todos aquellos desechos que hayan sido entregados o depositados fuera del ámbito de entrega con el fin de evitar situaciones de abandono de desechos en superficies de operación portuaria que comprometan la seguridad o provoquen episodios de contaminación marina. En cualquier caso, esta situación de depósito inadecuado de los desechos por parte del buque será comunicado por la empresa prestadora a la Autoridad Portuaria o Servicio de monitorización y control.
- 11) Tras la finalización de un servicio y una vez retirados los medios materiales utilizados, el entorno del área donde se ha prestado el servicio deberá de quedar en un estado de limpieza adecuado, sin la existencia de depósito de desechos o restos de los mismos.
- 12) Únicamente deberán de ser prestados aquellos servicios de recogida de desechos que sean solicitados por los canales oficialmente habilitados por la Autoridad Portuaria, en este caso TELEPORT, o aquél que lo sustituya.
- 13) Las empresas prestadoras del servicio portuario deberán de colaborar y atender a las recomendaciones establecidas por la Autoridad Portuaria bajo el asesoramiento de la empresa de monitorización del servicio.

- 14) Asimismo, las empresas prestadoras deberán de colaborar en las actividades realizadas por la empresa de monitorización del servicio, facilitando el acceso a la inspección de los medios, las operativas del servicio y los datos que sean requeridos.
- 15) El Recibo de Entrega de Desechos deberá de ser cumplimentado únicamente tras la finalización del servicio, debidamente firmado y coherentemente cubierto con las cantidades efectivamente retiradas, conforme al modelo de documento dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 128/2022, y entregado al Capitán del Buque. Asimismo, en el caso de entrega y retirada de desechos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contienen plástico se cubrirá y entregará al Capitán del buque el Recibo de Entrega Complementario incluido en el citado Anexo.
- 16) Por último, se establecen las siguientes condiciones operativas específicas para las siguientes terminales portuarias:
- Terminales de pasajeros
    - No se permite el depósito de medios de recogida de desechos en muelle.
    - La recogida deberá de realizarse a bordo del buque, directamente a contenedor o vehículo de recogida.
    - Dichos medios han de ser estancos y cerrados, deberán de evitar cualquier tipo de derrame y han de ser opacos, impidiendo la visión directa de los desechos.
  - Terminal marítima del Parque Energético San Roque (PESR)
    - Los vehículos utilizados para la recogida deberán de disponer de un Peso máximo autorizado (PMA) igual o inferior a 3,5 toneladas.
    - La entrega de los desechos se realizará de manera directa entre el buque y el medio de recogida. No se permite el posicionamiento de medios de recogida de forma permanente en la terminal.
    - Los medios de recogida deberán de disponer de unas condiciones que no permitan el vertido de lixiviados en toda la terminal.
    - La circulación de vehículos de recogida queda restringida al área definida como segura (Cruz del pantalán).
    - Para la prestación de cada servicio, es necesario solicitar autorización de entrada del vehículo de prestación en la terminal, previo aviso del consignatario del buque.
    - Los horarios de recogida de desechos son: 07:00- 07:30, de 13:00 a 13:30 y de 18:30 a 19:00 horas. En el caso de que por determinadas necesidades del buque se precise de recogida de desechos en un horario diferente al indicado, dicho servicio debe de ser solicitado y debidamente autorizado.

Se aplicarán las siguientes medidas preventivas especiales, dependiendo de si la recepción de los residuos se realiza mediante gabarra o camión:

- **Mediante embarcación:**

1. Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua.
2. En el caso concreto de la entrega en fondeo mediante gabarra, los medios materiales puestos a disposición del servicio podrán ser de tipo abierto.
3. La embarcación estará dotada de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

BORRADOR

- **Mediante camión:**

1. Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
2. Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda verter parte de su contenido.
3. Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda derramarse durante la descarga y el transporte, así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

BORRADOR

## 11. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TARIFAS Y DE RECUPERACIÓN DE COSTES

Tras la entrada en vigor de la Ley 33/2010 de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general y, posteriormente, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), en la actualidad, el sistema tarifario del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga es el siguiente:

### 11.1. ANEXOS I Y V

Pago de una tarifa fija a la Autoridad Portuaria correspondiente por parte de todos aquellos buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos, en función de las unidades de aqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo. Este pago da derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V sin coste adicional. En caso de efectuarse la recogida por medios marinos o en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Esta tarifa, aplicada a cada buque y en cada escala, y según el artículo 132 del TRLPEMM, es la resultante de multiplicar la cuantía básica (R) por los siguientes coeficientes:

a) Buques entre 0 y 2.500 GT	1,50
b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT	$6 \times 0,0001 \times GT$
c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT	$(1,2 \times 0,0001 \times GT) + 12$
d) Buques de más de 100.000 GT	24,00

La cuantía básica (R) se establece en 80 €, pero podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

En el caso de los buques de pasaje, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2), establecida en 0,25 €, por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación. Esta cuantía R2 también podrá ser revisada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

Asimismo, existen una serie de bonificaciones en dicha tarifa fija:

- 20 % si el buque dispone de diseño, medios o gestión que le permiten generar poca cantidad de residuos.
- 50 % si el buque ha hecho descarga de residuos del Anexo I en la anterior escala y dispone de capacidad de almacenamiento hasta la siguiente escala.

- 70 % o más si el buque es línea regular y cabotaje y tiene un plan que acredita la descarga de los Anexos I y V en uno de los puertos de su ruta. Si la descarga es solo del Anexo V esta bonificación será de 1/3 y si la descarga es únicamente de Anexo I será de 2/3.

Por otro lado, según el artículo 132 del TRLPEMM, estarán exentos del pago de esta tarifa, sin perjuicio de que abonen directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen, los siguientes:

- Buques de guerra y otros al servicio de estados de la UE para servicios gubernamentales.
- Buques y embarcaciones al servicio de la AP, buques para obras, buques de las administraciones públicas que tengan base en el puerto, embarcaciones de servicios portuarios, embarcaciones de avituallamiento y embarcaciones dedicadas a tráfico interior, siempre que se acredite la existencia de un plan que asegure la entrega periódica.
- Buques y embarcaciones de pesca fresca.
- Embarcaciones deportivas o de recreo.
- Buques en fondeadero.
- Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

Mediante el pago de la tarifa fija indicada, todo buque tiene derecho a descargar desechos del Anexo I durante los 7 primeros días de escala y del Anexo V durante toda la escala, sin recargo adicional.

Por otro lado, el prestador del servicio portuario factura el coste del servicio a la Autoridad Portuaria según las tarifas fijadas en el Pliego de Prescripciones Particulares, salvo en las siguientes excepciones, en las que facturará directamente al buque:

1. Servicios prestados a partir del 7º día de escala.
2. Servicios prestados a los buques exentos del pago de la tarifa fija MARPOL.

A continuación, se exponen las tarifas máximas vigentes, tal y como vienen recogidas en el *Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Generados por Buques y Residuos de Carga en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras*:

Tarifa máxima desechos MARPOL I. Autoridad Portuaria-Prestador	
28,38 €	

Tarifa máxima desechos MARPOL I. Buque-Prestador	
Cantidad descargada	Tarifa (€/m <sup>3</sup> )
<15,00 m <sup>3</sup>	28,38 €
>15,00 m <sup>3</sup>	23,96 €



Tarifa máxima desechos MARPOL V. Autoridad Portuaria -Prestador	
Tipo de tarifa	Tarifa (€/m <sup>3</sup> )
Tráfico no regular	27,02 €
Tráfico regular	21,73 €

Tarifa máxima desechos MARPOL V. Buque-Prestador	
Cantidad descargada	Tarifa (€/m <sup>3</sup> )
Hasta 1 m <sup>3</sup>	79,00 €
Entre 1 m <sup>3</sup> y 2 m <sup>3</sup>	126,40 €
Entre 2 m <sup>3</sup> y 3 m <sup>3</sup>	176,96 €
Entre 3 m <sup>3</sup> y 4 m <sup>3</sup>	211,72 €
≥ 4 m <sup>3</sup> (por m <sup>3</sup> o fracción)	47,40 €

Tabla 6. Estructura tarifaria y tarifas máximas vigentes del servicio portuario de recepción de buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para los Anexos I y V

Las tarifas máximas anteriores serán sustituidas por aquellas que resulten vigentes en todo momento, en función de las actualizaciones o modificaciones que pudieran desarrollarse.

## 11.2. ANEXOS II

La estructura tarifaria y tarifas máximas por este servicio serán idénticas a las correspondientes a las indicadas para desechos correspondientes al Anexo I.

## 11.3. ANEXOS IV Y VI

En este caso, el buque solicita el servicio al prestador, y éste le factura directamente al buque las cantidades descargadas en base a las tarifas vigentes.

Las tarifas máximas vigentes, tal y como vienen recogidas en el *Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Generados por Buques y Residuos de Carga en los puertos gestionados por la APBA son las siguientes:*

Anexo IV	70 €/m <sup>3</sup>
Anexo VI	100 €/m <sup>3</sup>

Tabla 7. Estructura tarifaria y tarifas máximas vigentes del servicio portuario de recepción de desechos de buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para los Anexos VI y VI

Las tarifas máximas reflejadas en el presente apartado 11 del documento serán sustituidas por aquellas que resulten vigentes en todo momento. La tarifa incluirá la expedición del certificado oficial MARPOL. La tarifa será única, referida a precio unitario y tratado, con los recargos admitidos en la licencia otorgada para la recepción y manipulación de los anexos referidos, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Particulares vigente.

## 12. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECOGIDA DE DESECHOS

El procedimiento que se describe a continuación debe de ser seguido por todas las partes que intervienen en el servicio de recepción de desechos de buques (empresas prestadoras, usuarios del servicio y Autoridad Portuaria), en el caso de que se detecten deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

Para la notificación de las incidencias o deficiencias detectadas, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras pondrá a disposición de los usuarios las vías de comunicación ordinarias, es decir, tanto el correo electrónico del responsable de Plan, como su número de teléfono, ambos detallados en el apartado 15 del presente Plan.

En el caso de reclamaciones que se hagan directamente a la empresa prestadora del servicio, estas deberán ser trasladadas de forma inmediata al responsable del Plan, donde se tramitarán de manera análoga a las demás. Con el fin de facilitar la comunicación entre las diferentes partes, así como para lograr una correcta y eficiente gestión, es necesario que todas las reclamaciones incluyan, como mínimo:

1. Empresa o ente que comunica la incidencia.
2. Responsable de la empresa o ente que comunica la incidencia.
3. Fecha de la incidencia.
4. Descripción de la incidencia.
5. Tipo y cantidades de desechos objeto del servicio.
6. Datos del buque.

Asimismo, la APBA podrá realizar la supervisión y monitorización de la prestación de servicios portuarios de recepción de desechos de buques incluidos dentro del Anexo V del Convenio MARPOL. En concreto, la APBA:

- Procederá a realizar la verificación de la adecuación de las solicitudes de los servicios por parte de los consignatarios, por medio del aplicativo utilizado a tal efecto (TELEPORT, o aquel que lo sustituya), en los siguientes aspectos:
  - Licencia en vigor por parte de la empresa prestadora.
  - Coherencia entre el volumen de retirada de desechos solicitado y la capacidad máxima de almacenamiento del buque.
  - Identificación de desviaciones entre el volumen de entrega de desechos solicitada por el consignatario y la declarada por la empresa prestadora del servicio en el Certificado MARPOL correspondiente.
  - Adecuación del volumen de solicitud a la normal operación del buque, en función del puerto de origen y último puerto de entrega de desechos.

- Análisis de la aplicabilidad de la tarifa fija en cada servicio, en función de lo determinado en el art. 132 del TRLPEMM.
- Realizará visitas in situ a los servicios prestados en las instalaciones de la Autoridad Portuaria, sin previo aviso, por medio de la planificación realizada diariamente a tal efecto en función de los servicios solicitados.
  - Verificar de la adecuación de los medios materiales dispuestos para garantizar la segregación de desechos, así como, el estado de conservación de los mismos.
  - Verificar la correcta entrega por parte del buque, en aquellos casos que pueda ser observada la operativa de entrega.
  - Registrar aquellos medios materiales que no hayan sido retirados una vez llenados o una vez el buque haya zarpado.
  - Identificar medios materiales almacenados de manera temporal (llenos o vacíos) en suelo portuario.
  - Identificar la entrega de desechos fuera de los medios materiales puestos a disposición del buque.
  - Revisar el estado de limpieza del muelle tras la prestación del servicio.

De la misma manera, con el objetivo de obtener la valoración de las empresas prestadoras sobre la propia operación de recogida de desechos y el grado en el que los buques colaboran en el cumplimiento de las especificaciones del presente documento, se solicitará a las mismas que remitan cualquier incidencia, deficiencia o falta de colaboración detectada por parte de los buques a los que presten el servicio.

Una vez analizada toda la información y tras realizar las investigaciones correspondientes, así como, estudiar las condiciones establecidas en el contrato con la empresa prestadora, la Autoridad Portuaria podrá optar por las siguientes medidas:

1. En el caso que se compruebe que hubo un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 128/2022, en el TRLPEMM o en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para prestar el servicio de forma adecuada y/o (en función de su gravedad), incoar expediente sancionador o la aplicación de las penalizaciones correspondientes.
2. En el caso de que la reclamación no tuviera justificación, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
3. En el caso de que sea una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria, es decir, de un incumplimiento del Real Decreto 128/2022 o del TRLPEMM por parte del Organismo, iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En cualquiera de los tres casos anteriores, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación fuera procedente, cualquiera de las partes implicadas en la entrega o recepción de desechos de buques, puede exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

## 13. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras establece un procedimiento de consulta permanente con las entidades que participan en el proceso de entrega y recepción de desechos procedentes de buques. El objetivo de este procedimiento de consulta es obtener información sobre la calidad del servicio prestado y sobre el cumplimiento de los estándares, procedimientos y condiciones establecidas en el presente documento, así como de lo determinado en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario.

### 13.1. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buque, así como las modificaciones que puedan aprobarse como consecuencia de circunstancias sobrevenidas en la prestación del servicio, estarán a disposición en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (<http://www.apba.es>), de manera que todos los usuarios podrán consultar la versión vigente en todo momento.

Además, el Servicio de Atención al Cliente del Puerto Bahía de Algeciras (S.A.C.) tiene como objetivo ofrecer a los clientes un elemento que proporcione mayor transparencia a la operativa portuaria, facilite la resolución de incidencias de forma rápida, efectiva e integrada, y sea un canal de comunicación directa con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Asimismo, se establece el siguiente procedimiento de consulta permanente con los usuarios del Puerto y otras partes interesadas:

- Tal y como se mencionó, la última versión del presente Plan estará a disposición de los usuarios en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para su consulta en cualquier momento.
- Por otro lado, se trasladará, mediante comunicación escrita, la aprobación del presente Plan de Recepción a los consignatarios, empresas estibadoras y principales asociaciones representativas de la Comunidad Portuaria de la Autoridad Portuaria, así como de las modificaciones y actualizaciones futuras del mismo.
- Además, tal y como se explica en el anterior apartado, en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras se pondrá a disposición de los usuarios el “Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción”, recogido en el ANEXO E del presente Plan. Este formulario es una vía adicional para comunicarse con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras de

cara a notificar algún tipo de deficiencia detectada, así como de hacer sugerencias de mejora en la prestación del servicio. Dicho formulario se podrá remitir a través del registro electrónico de la Autoridad Portuaria.

- La Autoridad Portuaria también pondrá a disposición de los usuarios el correo electrónico y número de contacto de la persona responsable del Plan, recogidos en el apartado 15 del presente Plan.
- Tal y como se recoge también en el apartado anterior, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá abrir un expediente por cada notificación de deficiencia o sugerencia, trasladándolos, en su caso, a la empresa prestadora del servicio para que proceda a presentar sus alegaciones o pruebas que considere oportunas. También se solicitará información adicional a Capitanía Marítima.
- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá llevar a cabo un proceso de consulta a los usuarios del puerto de carácter periódico, con el que poder supervisar la satisfacción de los clientes con el servicio, así como su punto de vista en cuanto a la capacidad existente o a la calidad del servicio de recogida. Estas consultas se harán a los capitanes de los buques o a los agentes consignatarios, utilizando cuestionarios modelo o entrevistas.

### 13.2. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los prestadores del servicio deberán suministrar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras la siguiente información sobre la empresa y los medios puestos a disposición del servicio en los plazos que se especifiquen en cada caso:

- Anualmente facilitará el detalle de los medios humanos y materiales, y las instalaciones destinadas a la prestación del servicio (inventario).
- Notificará cualquier alteración en los medios humanos o materiales, o en las instalaciones, en cuanto se produzca o el prestador la conozca, siempre respetando los medios mínimos, a los efectos de que la Autoridad Portuaria pueda verificar que los medios sustitutos cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares, cuando se apruebe, o en la licencia correspondiente.
- Anualmente facilitará el detalle de su composición accionarial o de socios integrantes de la empresa, y cualquier modificación en su composición accionarial o de socios, en cuanto esta se produzca, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de TRLPEMM.
- Proporcionará a la Autoridad Portuaria, dentro de los 15 días posteriores a su aprobación, las cuentas anuales auditadas de la empresa con estricta separación contable entre el servicio y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, e

informando en la memoria, por separado y en su caso, sobre el servicio en cada puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM.

Por otro lado, teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques, en donde la información contenida estará disponible para consultas durante un período de cinco años. En todo caso, se estará bajo lo dispuesto en el artículo 9 sobre Registro de servicios de recepción de desechos de buques del Real Decreto 128/2022.

Dicho Registro debe contener los siguientes datos:

- a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
- b) Tipo y categoría de desechos recogidos.
- c) Tipo y categoría de residuos de carga recogidos.
- d) Tipo y categoría de desechos pescados de manera no intencionada.
- e) Volumen (m3) de desechos recogidos de cada tipología y categoría de desecho.
- f) Volumen (m3) de residuos de carga recogidos de cada tipología y categoría de residuo.
- g) Volumen (m3) de desechos pescados de manera no intencionada, de acuerdo con los requerimientos de información que se exigen según el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- h) Indicación de si los servicios de recepción son cubiertos por la tarifa fija o por las tarifas máximas a abonar por los buques.
- i) Fecha y hora de solicitud del servicio.
- j) Fecha y hora para la que se solicita el servicio.
- k) Fecha y hora de llegada al costado del buque.
- l) Fecha, hora y lugar de finalización del servicio.
- m) Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque.
- n) Medios humanos y materiales utilizados en el servicio.
- o) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
- p) Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador.
- q) En el caso de que la Autoridad Portuaria requiera y ponga a disposición los medios necesarios para ello, el pesaje en básculas de los desechos recogidos por camión o contenedor.
- r) Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar

- s) Copia de los recibos de entrega de desechos MARPOL y de los recibos complementarios de entrega de desechos MARPOL que hayan sido expedidos por el prestador según los modelos incluidos en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- t) Documento acreditativo de cada entrega realizada, firmado y sellado por la planta de tratamiento integral o vertedero en el que figure, como mínimo, la identificación de dicha planta o vertedero, la cantidad entregada, importe facturado, fecha de la entrega y la verificación del desprecintado, en su caso.

BORRADOR

## 14. MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS, DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR LOS BUQUES Y DE LA ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

### **MÉTODO DE REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS**

Las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un recibo MARPOL, según el modelo unificado que figura en el Anexo III del Real Decreto 1084/2009, modificado por la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre.

### **MÉTODO DE REGISTRO DE LAS CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

Las empresas autorizadas deberán cumplimentar un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrá de figurar, como mínimo, los datos indicados en el apartado anterior. La información señalada estará disponible para consultas durante un período de cinco años. Asimismo, este registro actuará como el archivo cronológico de la instalación de recepción en el ámbito de la recogida de residuos, previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siempre y cuando incorpore las restantes informaciones necesarias para constituir el mismo y la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.

### **MÉTODO DE ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**

Los procedimientos de recepción, recogida almacenamiento, tratamiento y eliminación deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medio ambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de dichas actividades. Dicha conformidad se dará por sentada si los procedimientos cumplen el Reglamento CEE 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

La adhesión registrada a un Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medio Ambientales (en adelante EMAS) dará conformidad a un plan de gestión medio ambiental adecuado a la progresiva reducción del impacto ambiental de las actividades de recepción, recogida, almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos y desechos.



## 15. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras designa como persona responsable de la aplicación del Plan en las zonas de servicio del Puerto a D. Ángel Pinillas Álvarez, Jefe de División de Servicios al Buque.

Las labores encomendadas serán:

- Control y seguimiento de los procesos.
- Control de la información de tipos y cantidades descargadas.
- Intercomunicador entre usuarios y prestadores de los servicios.
- Control y seguimiento de las notificaciones de deficiencias.
- Crear y desarrollar los objetivos de crecimiento en las medidas de contención, control y mejora de los procesos.

Los datos de contacto son los siguientes:

Datos de contacto del Responsable del Plan	
Responsable	D. Ángel Pinillas Álvarez
Teléfono	(+34) 956 585 400
Correo electrónico	<a href="mailto:apinillas@apba.es">apinillas@apba.es</a>
Dirección	JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS AL BUQUE AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS Avda. de la Hispanidad, 2 11207 – Algeciras (España)

## 16. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS DEL PUERTO

De acuerdo con el artículo 12.4 del Real Decreto 128/2022, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras elaborará una Guía de Usuario con los elementos esenciales del Plan de Recepción y Manipulación de desechos de buques, que contendrá, de una manera sencilla y abreviada, la siguiente información:

- a) Situación de las instalaciones portuarias receptoras correspondientes a cada muelle, y, cuando proceda, el horario de apertura.
- b) Lista de los desechos de buques, gestionados normalmente por el puerto.
  - Aguas oleosas y aceites quemados (Anexo I).
  - Aguas sucias (Anexo IV).
  - Basuras y residuos de carga (Anexo V).
- c) Lista de los puntos de contacto, los gestores de las instalaciones portuarias receptoras y los servicios ofrecidos (ver *ANEXO F: Empresas prestadoras* del presente Plan).

Contactos	
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	956 58 54 00
Salvamento Marítimo (SASEMAR) Algeciras	956 58 00 35 / 58 09 30
Salvamento Marítimo (SASEMAR) Tarifa	956 68 47 40 / 68 47 57

- d) Descripción de los procedimientos de entrega de desechos de buques: la información suministrada al cliente por parte de la empresa deberá reflejar entre otros lo establecido en los apartados 10.1, 10.2 y 10.4.
- e) Descripción de los sistemas de recuperación de los costes, incluyendo los sistemas de gestión de residuos y la financiación.

Dicha información estará disponible, al menos en castellano y en inglés, en el sistema de la Unión de intercambio de información marítima (SafeSeaNet), y se hará pública a través de la página web de la entidad gestora del puerto, y de las instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

## 17. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS E INSTALACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

### 17.1. AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), todas las empresas e instalaciones que produzcan, reciban, transporten, almacenen o manipulen residuos de los productos enumerados en el Anexo I de dicha Ley, entre los que se encuentran los oleosos, son “Gestores de residuos peligrosos” y, por tanto, deberán obtener una autorización como tales de la Autoridad Medio Ambiental.

### 17.2. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Todas las empresas e instalaciones que pretendan ser prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques y residuos de carga deberán estar autorizadas para tal actividad por la Autoridad Portuaria de acuerdo al artículo 109.2 del TRLPEMM. Asimismo, deberán disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil. La cantidad económica cubierta en este documento será fijada en la licencia que se otorgue, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.

### 17.3. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Los operadores de las instalaciones receptoras que utilicen, en su caso, medios flotantes para prestar servicio de recepción a buques, sin perjuicio de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, deberán obtener un certificado de aptitud expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, según el modelo que figura en el Anexo IV del Real Decreto 1084/2009 (ANEXO D del presente Plan).

### 17.4. LIBRO DE REGISTRO

A fin de poder realizar un control efectivo de las cantidades de desechos y residuos de carga recibidos y, en su caso, tratadas, las instalaciones de recepción autorizadas deberán cumplimentar un “Libro de Registro”.

### 17.5. PLAN DE CONTINGENCIAS

Las empresas prestadoras del servicio de recepción, de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 1695/2012, deberán disponer de un Plan de Contingencias por contaminación marina accidental.

## 18. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO MARPOL DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS A LOS BUQUES QUE UTILICEN LOS SERVICIOS DE UNA INSTALACIÓN RECEPTORA

Al ser requerida una Instalación de Recepción de desechos autorizada para efectuar un servicio de recogida de desechos generados por los buques y residuos de carga, la instalación prestadora presentará al Capitán del buque una copia de la Autorización como empresa contratada para la prestación del servicio por la Autoridad Portuaria.

Una vez realizada la recepción de los residuos, la instalación portuaria receptora expedirá al buque el Recibo de Residuos MARPOL según el modelo del ANEXO B del presente Plan con los siguientes datos:

- Nombre de la empresa titular prestadora del servicio.
- Puerto donde se realiza el servicio.
- Número de Registro de la empresa que figura en su Autorización.
- Nombre del buque al que se presta el servicio.
- Bandera del buque.
- Señal distintiva del buque.
- Cantidad de desechos y residuos de carga que entrega el buque.
- Tipo de residuos (oleosos, aguas sucias o basuras).
- Fecha de expedición del Certificado.

Una vez cumplimentado el Certificado, se entregará al Capitán del buque el original y quedará la copia en archivo de la instalación receptora. El representante del buque se encargará de entregar una copia del Certificado MARPOL a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima a efectos del control sobre la gestión de los residuos establecidos en el presente Plan.

---

## 19. VIGENCIA DEL PLAN Y MODIFICACIONES

El presente Plan estará vigente durante cinco (5) años, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, sin perjuicio de que por razones sobrevenidas se considere conveniente introducir cambios significativos que aconsejen su modificación con anterioridad. Además, si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente.

BORRADOR

## ANEXO A. MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO



### Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras *Advance notification form for wastes delivery to port reception facilities*

Notificación de la entrega de desechos a: \_\_\_\_\_ (nombre del puerto de escala a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.  
El presente formulario debe llevarse a bordo del buque junto con el correspondiente Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga, Libro de registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.  
Notification of the delivery of waste to: \_\_\_\_\_ (enter name of port of call, as referred to in Article 16 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.  
This form should be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

#### 1. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

1.1. Nombre del buque: <i>1.1. Name of ship:</i>	1.5. Propietario o armador: <i>1.5. Owner or operator:</i>
1.2. Número OMI: <i>1.2. IMO number:</i>	1.6. Número o letras distintivos: <i>1.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
1.3. Arqueo bruto: <i>1.3. Gross tonnage:</i>	1.7. Estado de abanderamiento: <i>1.7. Flag State:</i>
1.4. Tipo de buque: <i>1.4. Type of ship:</i>	
<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>	<input type="checkbox"/> Buque tanque químico <i>Chemical tanker</i>
<input type="checkbox"/> Buque de carga distinto de los anteriores <i>Other cargo ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>
	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>
	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado (Ro-ro) <i>Other (specify)</i>

#### 2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE / PORT AND VOYAGE PARTICULARS

2.1 Nombre de la localidad terminal: <i>2.1 Location/terminal name:</i>	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos: <i>2.6 Last port where wastes were delivered:</i>
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): <i>2.2 Estimated arrival date and time (ETA):</i>	2.7 Fecha de la última entrega: <i>2.7 Date of last delivery:</i>
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): <i>2.3 Estimated departure date and time:</i>	2.8 Siguiendo puerto de entrega: <i>2.8 Next port of delivery:</i>
2.4 Último puerto y país: <i>2.4 Last port and country:</i>	2.9 Persona que presenta este formulario (si es distinta del capitán) <i>2.9 Person submitting this form (if other than master):</i>
2.5 Siguiendo puerto o país (si se conoce): <i>2.5 Next port and country (if known):</i>	

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré los desechos.  
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated storage capacity onboard to store all waste generated between this notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Hora (Time): \_\_\_\_ : \_\_\_\_

El Capitán (Master)

**3. TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / TYPE AND AMOUNT OF WASTE AND STORAGE CAPACITY**

Tipo (Type)	Desechos que van a entregarse (Wastes to be delivered) (m <sup>3</sup> )	Máxima capacidad específica de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m <sup>3</sup> )	Cantidad de desechos que quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m <sup>3</sup> )	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Cantidad estimada de desechos que van a generarse entre la notificación y el siguiente puerto de escala (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m <sup>3</sup> )
<b>Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos / MARPOL Annex I - Oil</b>					
Aguas de sentina oleosas <i>Oil bilge water</i>					
Residuos oleosos (fangos) <i>Oil residues (sludges)</i>					
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oil tank washings</i>					
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>					
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>					
Otros (especificuense) <i>Other (please specify)</i>					
<b>Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas / MARPOL Annex II – Noxious liquid substances (NLS)</b>					
Sustancia de categoría X (1) <i>Category X substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Y (1) <i>Category Y substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Z (1) <i>Category Z substance (1)</i>					
Otras sustancias (1) <i>OS – Other substances (1)</i>					
<b>Anexo IV del convenio MARPOL – Aguas sucias / MARPOL Annex IV - Sewage</b>					
Aguas sucias / <i>(Sewage)</i>					
<b>Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras / MARPOL Annex V - Garbage</b>					
A. Plásticos / <i>(Plastics)</i>					
B. Desechos de alimentos <i>(Food Waste)</i>					
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.) <i>(Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))</i>					
D. Aceite de cocina / <i>(Cooking Oil)</i>					
E. Cenizas de incinerador <i>(Incinerator ashes)</i>					
F. Desechos operacionales <i>(Operational waste)</i>					
G. Cadáveres de animales <i>(Animal carcasses)</i>					
H. Artes de pesca / <i>(Fishing gear)</i>					
I. Desechos electrónicos / <i>(E-waste)</i>					
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>(Cargo residues (non-HME)<sup>2</sup>)</i>					
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>(Cargo residues (HME)<sup>2</sup>)</i>					
<b>Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica / MARPOL Annex VI – Air Pollution related</b>					
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias <sup>3</sup> <i>(Ozone-depleting substances and equipment containing such substances)<sup>3</sup></i>					
Residuos de limpieza de los gases de escape <i>(Exhaust gas-cleaning residues)</i>					
<b>Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL / Other waste not covered by MARPOL</b>					
Desechos pescados de manera no intencionada <i>(Passively fished waste)</i>					

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. Indicate the proper shipping name of the NLS involved  
(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. Indicate the proper shipping name of the dry cargo  
(3) Resultantes de las actividades normales de mantenimiento a bordo. Arising from normal maintenance activities on board.

## ANEXO B. MODELO DE RECIBO DE DESECHOS MARPOL

  
**ESPAÑA SPAIN**  
**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL**  
**MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT**

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.  
*The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.*

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.*

**1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO**  
**PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS**

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde: <i>from:</i>	hasta: <i>to:</i>

**2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS**

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número OMI: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque <i>2.4. Type of ship:</i> <i>Oil tanker</i> <i>Chemical tanker</i> <i>Bulk carrier</i> <i>portacontenedores</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de <input type="checkbox"/> Buque distinto de los anteriores <i>Passenger ship</i> <i>transbordo</i> <input type="checkbox"/> Otro (especificuense) <i>Other cargo ship</i> <i>rodado Ro-ro</i> <i>Other (specify)</i>	

**3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS**  
**TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED**

Anexo I del MARPOL	Cantidad (m <sup>3</sup> )
Hidrocarburos	Quantity (m <sup>3</sup> )
<i>MARPOL, Annex I - Oil</i>	
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificuense) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL	Cantidad (m <sup>3</sup> ) /
Sustancias nocivas líquidas	Nombre <sup>1</sup>
<i>MARPOL, Annex II - NLS</i>	Quantity (m <sup>3</sup> ) /
	Name <sup>1</sup>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	/
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	/
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	/
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	/

Anexo IV del MARPOL	Cantidad (m <sup>3</sup> )
Aguas sucias	Quantity (m <sup>3</sup> ).
<i>MARPOL, Annex IV- Sewage</i>	

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.  
*Indicate the proper shipping name of the NLS involved.*



<b>Anexo V del MARPOL</b> <b>Basuras</b> <i>MARPOL Annex V – Garbage</i>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
A. Plásticos <i>A. Plastics</i>	
B. Desechos de alimentos <i>B. Food waste</i>	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc...) <i>C. Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)</i>	
D. Aceite de cocina <i>D. Cooking oil</i>	
E. Cenizas del incinerador <i>E. Incinerator ashes</i>	
F. Desechos operacionales <i>F. Operational waste</i>	
G: Cadáveres de animales <i>G. Animal carcasses</i>	
H. Artes de pesca <i>H. Fishing gear</i>	
I. Desechos electrónicos <i>I. E-waste</i>	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>J. Cargo residues (non-HME)<sup>2</sup></i>	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>K. Cargo residues (HME)<sup>2</sup></i>	

<b>Anexo VI del MARPOL</b> <i>MARPOL Annex VI - related</i>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

<b>Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL</b> <i>Other waste not covered by MARPOL</i>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Desechos pescados de manera no intencionada <i>Passively fished waste</i>	

**En nombre de la instalación portuaria receptora, certifico que los desechos anteriores fueron entregados**  
*On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered*

Fecha (Date): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ :

<b>Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora.</b> <i>Signature and stamp of the Reception Facility.</i>	
--	--

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.  
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.  
*The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.*  
*Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.  
*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.*

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*



**ESPAÑA SPAIN**

**RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS**  
*WASTES DELIVERY COMPLEMENTARY RECEIPT*

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 de del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.  
*The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities for waste from ships.*

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.  
*The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.*

**1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO**  
*PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS*

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde: <i>from:</i>	hasta: <i>to:</i>

**2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS**

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número OMI: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <i>2.4. Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>
<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>	<input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <i>Chemical tanker</i>
<input type="checkbox"/> Otro buque de carga distinto de los anteriores <i>Other cargo ship</i>	<input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado Ro-ro <i>Other (specify)</i>

**3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS**  
*TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED*

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea <i>Waste covered by MARPOL and European regulations</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>			
	B - Desechos de alimentos <i>B - Food wastes</i>	D - Aceites de cocina <i>D. Cooking oil</i>	G - Cadáveres de animales <i>G. Animal carcasses</i>	Otros <i>Others</i>
Desechos SANDACH <sup>1</sup> <i>Animal by-products and derived products not intended for human consumption</i>				

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea <i>Waste covered by MARPOL and European regulations</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Artes de pesca que contienen plástico <sup>2</sup> <i>Fishing gear containing plastic</i>	

En nombre de la instalación portuaria, certifico que los desechos anteriores fueron entregados  
*On behalf of the port facility, I certify that the above wastes were delivered*

Fecha (Date): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_:

<b>Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora.</b> <i>Signature and stamp of the Reception Facility.</i>	
--	--

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

*The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.*

*Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.

*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes.*

(1) Subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos incluidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y el Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

*/ Animal by-products not intended for human consumption and the products derived from them included in Regulation (EC) No. 1069/2009, of the European Parliament and of the Council, on October 21, 2009, laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and repealing Regulation (EC) No 1774/2002 (Animal by-products Regulation) and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Regulation on animal by-products), and Commission Regulation (EU) No. 142/2011, of 25 February 2011, implementing Regulation (EC) No 1069/2009 of the European Parliament and of the Council laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and implementing Council Directive 97/78/EC as regards certain samples and items exempt from veterinary checks at the border under that Directive..*

(2) Artes de pesca que contienen plástico: residuos de artes de pesca tal como se definen en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que contienen plástico, entendido conforme a la definición de la misma Directiva.

*/ Fishing gear containing plastic: waste fishing gear as defined in Directive (EU) 2019/904 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on the reduction of the impact of certain plastic products on the environment, containing plastic, understood according to the definition of the same Directive.*

## ANEXO C. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN



**CERTIFICADO DE EXENCIÓN**  
*EXEMPTION CERTIFICATE*

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DE BUQUES, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17.1 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, EN EL PUERTO O LOS PUERTOS DE [INSÉRTESE PUERTO] EN [INSÉRTESE ESTADO MIEMBRO] <sup>(1)</sup>

EXEMPTION CERTIFICATE PURSUANT TO ARTICLE 21 OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, ON PORT RECEPTION FACILITIES OF WASTE FROM SHIPS, IN RELATION TO THE REQUIREMENTS UNDER ARTICLE 16 AND ARTICLE 17(1) OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, AT THE PORT[S] OF [INSERT PORT] IN [INSERT MEMBER STATE] <sup>(1)</sup>

Nombre del buque  
*Name of ship*

Número o letras  
distintivas  
*Distinctive number or  
letters*

Estado de  
abanderamiento  
*Flag State*

[Insértese el nombre del  
buque]  
*[insert name of the  
ship]*

[Insértese el número OMI]  
*[insert IMO number]*

[Insértese el Estado de  
abanderamiento]  
*[insert name of the Flag  
State]*

opera en tráfico regular, de acuerdo con un horario o una ruta predeterminada, con escalas frecuentes y regulares en el puerto o los puertos siguientes, situados en [insértese el nombre del Estado miembro]:

*is in scheduled traffic with frequent and regular port calls at the following port(s) located in [insert name of the Member State] according to a schedule or predetermined route:*

[ ]

y hace escala en estos puertos al menos una vez por quincena:  
and calls at these ports at least once a fortnight:

[ ]

y ha establecido un acuerdo para garantizar el pago de las tarifas y la entrega de los desechos en el puerto, o a un tercero en el puerto de:

*and has made an arrangement to ensure the payment of the fees and the delivery of waste to the port or a third party at the port of:*

[                            ]

y, por lo tanto, con arreglo al [insértese la disposición aplicable a la normativa nacional del país], en el/los puerto/s de [insértese puerto] está exento [de la/s obligación/es de:

*and, in accordance with [insert relevant provision], at the port(s) [insert port] is thus exempted [from the requirements on:*

entrega obligatoria *y/ mandatory delivery and*

notificación previa */ the advance notification,*

de los tipos de desechos siguientes:]

*of the following types of waste:]*

El presente certificado será válido hasta el [insértese la fecha], salvo que, antes de esa fecha, se modifiquen los motivos por los cuales se expide el certificado.

This certificate is valid until [insert date], unless the grounds for issuing the certificate are changed before that date.

Lugar y fecha / *Place and date*

Nombre / *Name*

Cargo / *Title*

(1) Táchese lo que no proceda. / *Delete if not appropriate.*

---

## ANEXO D. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS



**CERTIFICADO DE APTITUD  
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN  
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

El Capitán Marítimo de \_\_\_\_\_, a la vista del informe favorable de los servicios de inspección de la capitanía marítima referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

---

*(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)*

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

**CERTIFICA**

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las características de los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora, sujeto al resultado de las inspecciones que la capitanía marítima determine.

**Certificado n°:** \_\_\_\_\_/20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**El Capitán Marítimo**

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD N° \_\_\_\_/20\_\_\_\_  
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN  
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

**Relación de medios flotantes:**

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de buque.

(2).- en metros.

**Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:**

Nº Orden	Tipo de Desechos que recibe (3)	Capacidad en m <sup>3</sup>	Equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de desechos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de desechos (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

**Relación de otros equipos:**

Nº Orden	Cantidad	Descripción del equipo

**Relación de propietarios de los medios flotantes:**

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario / DNI o NIF (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

## ANEXO E. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL  
4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR  
Teléfono: 0207 735 7611  
Facsímil: 0207 587 3210



**S**

Ref: T5/1.01

MEPC.1/Circ.469/Rev.1  
13 julio 2007

### NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

1 La capacidad de los buques para cumplir las prescripciones sobre descargas del Convenio MARPOL depende en gran parte de la disponibilidad de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos, particularmente en las "zonas especiales". La falta de instalaciones de recepción en muchos puertos de todo el mundo supone una amenaza grave de contaminación para el medio marino.

2 Conforme al Convenio MARPOL, los Gobiernos de las Partes se comprometen a:

- .1 garantizar que las instalaciones de recepción sean adecuadas para atender a las necesidades de los buques que las utilicen sin que éstos tengan que sufrir demoras innecesarias; y
- .2 notificar a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas.

3 Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, y con objeto de facilitar un formulario normalizado para el proceso de comunicación, en su 26º periodo de sesiones (septiembre de 1988), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó el formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos oleosos (Anexo I del MARPOL), sustancias nocivas líquidas (Anexo II del MARPOL) y basuras (Anexo V del MARPOL) mediante la circular MEPC/Circ.215. Dicho formulario fue revisado posteriormente por el MEPC 42 (noviembre de 1998) a fin de hacerlo más fácil de usar y se distribuyó por medio de la circular MEPC/Circ.349.

4 Tras haber examinado la recomendación formulada por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 13º periodo de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino, en su 53º periodo de sesiones (julio de 2005), aprobó el nuevo formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, que figura en el anexo, de modo que se incluyan referencias a las aguas sucias (Anexo IV del MARPOL), las sustancias que agotan la capa de ozono y los residuos del sistema de limpieza de los gases de escape (Anexo VI del MARPOL); dicho formulario se distribuyó mediante la circular MEPC/Circ.469.

E:\CIRC\MEPC\1\469r1.doc



5 En su 56º periodo de sesiones (julio de 2007), el Comité de Protección del Medio Marino aprobó la recomendación hecha por el Subcomité de Implantación por el Estado de Abanderamiento en su 15º periodo de sesiones de que volviera a publicarse la circular MEPC/Circ.469 mediante una circular MEPC/Circ.469/Rev.1, incluyendo los cambios resultantes de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2007, del Anexo II revisado del MARPOL y de la introducción de las nuevas categorías X, Y y Z de sustancias nocivas líquidas.

6 Se ruega a los Estados de abanderamiento que:

- .1 distribuyan este nuevo formulario a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto;
- .2 notifiquen a la OMI cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones para transmitir esa información a las Partes interesadas; y
- .3 informen al Estado rector del puerto de las supuestas deficiencias.

Para notificar las supuestas deficiencias se enviará el formulario cumplimentado, junto con una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo, a la mayor brevedad posible.

7 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera eficaz a los mismos, e informar de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

8 Se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones de la presente circular en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS.

9 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan esta circular en conocimiento de todas las partes interesadas.

10 La presente circular sustituye a la circular MEPC/Circ.469.

\*\*\*

**ANEXO**

**NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN<sup>1</sup>**

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

**1 PORMENORES DEL BUQUE**

- 1.1 Nombre del buque: \_\_\_\_\_
- 1.2 Propietario o armador: \_\_\_\_\_
- 1.3 Número o letras distintivos: \_\_\_\_\_
- 1.4 Número IMO<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_
- 1.5 Arqueo bruto: \_\_\_\_\_
- 1.6 Puerto de matrícula: \_\_\_\_\_
- 1.7 Estado de abanderamiento<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_
- 1.8 Tipo de buque:
- Petrolero                       Buque tanque químiquero                       Granelero
- Otro buque de carga                       Buque de pasaje                       Otro (especificuese) \_\_\_\_\_

**2 PORMENORES DEL PUERTO**

- 2.1 País: \_\_\_\_\_
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: \_\_\_\_\_
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: \_\_\_\_\_  
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): \_\_\_\_\_
- 2.5 Tipo de operación portuaria:
- Puerto de descarga                       Puerto de carga                       Astillero
- Otros (especificuense) \_\_\_\_\_
- 2.6 Fecha de llegada: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)
- 2.7 Fecha del suceso: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)
- 2.8 Fecha de salida: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (día/mes/año)

<sup>1</sup> El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

<sup>2</sup> De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

<sup>3</sup> El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

MEPC.1/Circ.469/Rev.1  
ANEXO  
Página 2

### 3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad no aceptada (m <sup>3</sup> )	<b>Problemas experimentados</b> Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
<b>Desechos relacionados con el Anexo I del MARPOL</b>			
Tipo de desecho oleoso:			
Agua de sentina			
Residuos oleosos (fango)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especificúese .....)			
<b>Desechos relacionados con el Anexo II del MARPOL</b>			
Categoría de residuo de sustancia nociva líquida <sup>4</sup> /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
<b>Desechos relacionados con el Anexo IV del MARPOL</b>			
Aguas sucias			
<b>Desechos relacionados con el Anexo V del MARPOL</b>			
Tipo de basura:			
Plástico			
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes			
Productos triturados de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Residuos de la carga, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.			
Restos de alimentos			
Cenizas de incinerador			
Otros (especificúese .....)			
<b>Desechos relacionados con el Anexo VI del MARPOL</b>			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

<sup>4</sup> Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

I:\CIRC\MEPC\1\469r1.doc

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

---

---

---

---

---

3.3 ¿Discutió estos problemas con la instalación portuaria de recepción o se los notificó?

Sí       No

En caso afirmativo, especifíquese con quién

---

---

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

---

---

3.4 ¿Notificó previamente con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí       No       No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí       No

**4 OTRAS OBSERVACIONES**

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
Firma del capitán

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (día/mes/año)

## ANEXO F. EMPRESAS PRESTADORAS

### *SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U*

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL.

Dirección: Muelle de Isla Verde s/n  
Correspondencia: Apdo. 429  
Teléfono: +34 956 573 733  
Fax: +34 956 600 934  
Página web: [www.sertego.com](http://www.sertego.com)

### *GABARRAS Y SERVICIOS*

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV y V del Convenio MARPOL.

Dirección: Puerto de Algeciras Muelle de Embarcaciones Auxiliares, Mod. 8 11201, Algeciras.  
Teléfono: +34 956 57 90 24  
Página web: <https://www.gys.es/>

### *TRANSPORTES PIEDRA DE CONTENEDORES S.L.*

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

Dirección: Ctra. Cádiz-Málaga K. 110, Algeciras  
Teléfono: +34 956 65 10 10  
Email: [transpieдра@marpolv.com](mailto:transpieдра@marpolv.com)  
Página web: <https://transpieдра.es/>

### *LIMPIASOL S.A.*

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo IV y V del Convenio MARPOL.

Dirección: Pol. Industrial Cortijo Real, Avda. La Unión, 3 11206 Algeciras  
Teléfono: +34 956 60 62 10  
Fax: +34 956 60 62 14  
Página web: [www.limpiasol.com](http://www.limpiasol.com)

### *GESTIÓN Y LOGÍSTICA DE RESIDUOS S.L.*

Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I, IV, V Y VI del Convenio MARPOL.

Dirección: Pol. Industrial Cortijo Real, C/Concordia Nave, 8 11206 Algeciras  
Teléfono: +34 956 64 54 23  
Página web: [www.residuosglr.com](http://www.residuosglr.com)  
Email: [info@residuosglr.com](mailto:info@residuosglr.com)

SANEA2 SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES S.A.

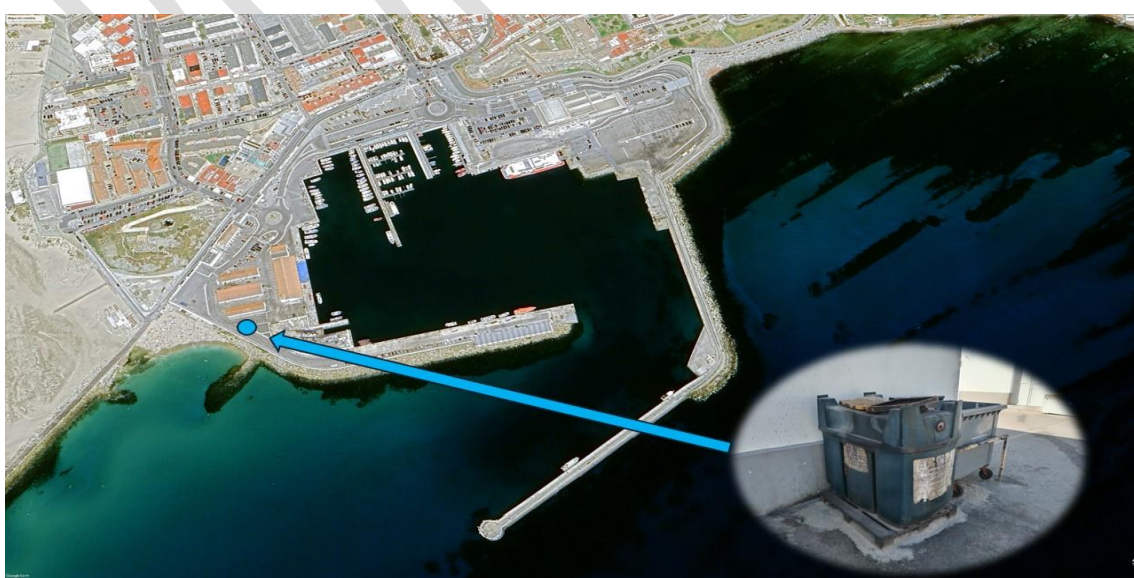
Licencia abierta al uso general para la recogida de desechos generados por buques regulados por el Anexo I y IV del Convenio MARPOL.

Dirección: Avenida De Los Empresarios, s/n, Los Barrios

Teléfono: +34 956 10 61 02

Email: [info@sanea2.es](mailto:info@sanea2.es)

## ANEXO G. PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE ACEITES USADOS DE MOTORES EN LA DÁRSENAS PESQUERA Y DEPORTIVAS DEL PUERTO DE ALGECIRAS Y TARIFA.





BORRADOR

## ANEXO H. PLANES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS DE TERMINALES E INSTALACIONES PROPIOS

*19.1. PARQUE ENERGÉTICO "SAN ROQUE"*

*19.2. CERNAVAL GROUP SHIPYARDS*

*19.3. EVOS*

*19.4. PUERTO DEPORTIVO ALCAIDESA MARINA*

BORRADOR



## ANEXO I. COMPROMISO DE RETIRADA DE RESIUDOS OLEOSOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES PESQUERAS, DEPORTIVAS Y DE RECREO.



### **RECOGIDA DE ACEITES USADOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS Y DEPORTIVAS**

#### ANTICEDENTES

La empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. es gestor autorizado, a nivel nacional, para la recogida, transporte, almacenamiento y gestión final de numerosos residuos peligrosos.

En concreto, para el aceite usado, estamos autorizados para su recogida, transporte, almacenamiento y regeneración, disponiendo de varias plantas en el territorio nacional para esta actividad.

La campaña para la recogida del aceite usado de embarcaciones pesqueras y deportivas se puso en marcha en 2002, en colaboración con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Se ubicaron, en distintos puntos estratégicos dentro de las instalaciones portuarias de Algeciras y Tarifa, unos depósitos homologados para facilitar a los usuarios de este tipo de embarcaciones la entrega de los aceites usados generados por su actividad (plano de situación de depósitos adjunto).

#### PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA

Los usuarios de este tipo de embarcaciones depositan, en régimen de autoservicio, el aceite usado en estos contenedores. Sertego, bien con medios propios o subcontratados, es la encargada del vaciado de los aceites usados de los depósitos antes detallados. Aproximadamente, de manera quincenal recorre todos los puntos de recogida para el vaciado de los mismos.

No obstante, la policía portuaria nos va informando puntualmente, vía fax, de los litros almacenados en los depósitos, para nuestra información.

#### MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RECOGIDA

Los recogedores, o el personal de la Autoridad Portuaria, nos van informando puntualmente de la situación de limpieza y mantenimiento de los depósitos. En caso de detectar alguna anomalía, nuestra empresa directamente se persona en el lugar para adecuar de manera óptima dicho punto. Normalmente las actuaciones que tenemos que llevar a cabo consisten en la limpieza o sustitución de los contenedores.